



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

VII Legislatura

Pamplona, 31 de marzo de 2010

NÚM. 32

---

**S U M A R I O**

SERIE B:

**Proposiciones de Ley Foral:**

—Proposición de Ley Foral por la que se regula en Navarra la producción artesanal ligada a la explotación agraria. Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Pág. 2).

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Informe de fiscalización sobre las ayudas y subvenciones del Gobierno de Navarra al Concejo de Murugarren entre 2003-2008, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 6).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral por la que se regula en Navarra la producción artesanal ligada a la explotación agraria**

### *DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la proposición de Ley Foral por la que se regula en Navarra la producción artesanal ligada a la explotación agraria, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 6, de 26 de junio de 2009.

Pamplona, 24 de marzo de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **DICTAMEN**

Aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en sesión celebrada los días 2 y 4 de febrero y 24 de marzo, de 2010.

### **Proposición de Ley Foral por la que se regula en Navarra la venta directa de productos ligados a la explotación agraria y ganadera**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transformación en los centros de producción tiene, desde siempre, gran arraigo en Navarra y es una actividad en alza dada la necesidad de diversificación y complementación de rentas que tienen las familias rurales, y especialmente las de agricultores y ganaderos.

Se hace preciso regular, en beneficio tanto de productores-transformadores como de consumidores, las producciones agroalimentarias realizadas por las mismas explotaciones agrarias, definir a las empresas afectadas por esta regulación y establecer los requisitos necesarios para gozar de

la condición de empresa productora transformadora que realice venta directa.

La opción que se abre con esta Ley Foral permitirá a las pequeñas y medianas explotaciones, que son la mayoría en nuestra Comunidad, desarrollar una nueva actividad ligada a la principal y complementaria de ésta. De esta manera, a la actividad principal de producción ganadera o agraria se les incorpora un valor añadido derivado de la transformación y comercialización de dichos productos.

El objetivo de esta Ley Foral es igualmente diversificar las fuentes de ingresos de las explotaciones agrarias y ganaderas, de forma que las actividades reguladas en la misma supongan un incremento en la renta de las explotaciones dándole viabilidad el sector.

Esta Ley Foral permitirá que el sector primario siga siendo una actividad importante en nuestra Comunidad. Que la misma permita la subsistencia como actividad principal de sectores importantes de nuestra población rural manteniendo y asentando las personas en los pueblos y conservando el medio.

#### **Artículo 1. Objeto y fines**

Es objeto de la presente Ley Foral la regulación, y fomento de la venta directa y de la elaboración y la producción agroalimentaria, ligada a las explotaciones agrarias y ganaderas.

Son fines de esta Ley Foral:

a) La mejora de las estructuras agrarias, orientada a obtener rentas agrarias y ganaderas dignas para las personas que ejerzan la agricultura y precios justos para las personas consumidoras.

b) La creación y fomento de explotaciones o empresas agrarias, ganaderas y alimentarias viables y sostenibles.

c) Asegurar la continuidad de las explotaciones del sector primario como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural, manteniendo sistemas más ligados a los recursos locales y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar.

d) Permitir obtener un valor añadido adicional de las explotaciones agrarias y ganaderas que permita la pervivencia de las mismas.

e) Propiciar la generación de empleo, la incorporación de nuevas jóvenes agricultores y la estabilidad del mismo.

f) Poder competir nuestros agricultores y ganaderos en las mismas condiciones que ya lo hacen en otras Comunidades europeas donde esta regulación lleva años funcionando.

g) Desarrollo de una gama de productos "diferenciados" en cuanto a calidad y salud y aceptación de los mismos, que atienda un mercado valorado y creciente en la sociedad.

h) Potenciar los circuitos cortos y directos de comercialización que permita un aprovechamiento directo del productor y el comprador, por la disminución de los gastos derivados del proceso de traslado, intermediación y comercialización de dichos alimentos.

#### **Artículo 2.** Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación es la ordenación de las producciones artesanas agroalimentarias ligadas a la actividad agraria y ganadera.

#### **Artículo 3.** Ámbito territorial

Esta Ley Foral es de aplicación en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y se aplica a -explotaciones -agrarias y ganaderas registradas en el Registro de Explotaciones de Navarra.

#### **Artículo 4.** Definiciones

Se considera producción ligada a la explotación agraria y ganadera:

a) La actividad de manipulación y transformación de productos agrarios y ganaderos, realizada por explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias y ganaderas de Navarra, a partir de materias primas principales obtenidas únicamente en sus explotaciones.

b) La venta directa: actividad comercial en la que no existan intermediarios entre el productor-transformador y la persona consumidora.

#### **Artículo 5.** (SUPRIMIDO)

**Artículo 6.** Requisitos de las explotaciones agrarias y ganaderas que transforman sus propios productos.

Los titulares de explotaciones agrarias y ganaderas podrán acceder a la venta directa, elaboración y transformación de sus propios productos siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y ganaderas de Navarra.

b) Disponer, si se le exige según la Ley Foral 4/2005, de Licencia de Actividad y Apertura de las instalaciones.

c) Que la totalidad de los productos transformados sean de su propia explotación agraria.

d) Que las explotaciones cumplan la normativa vigente de requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común.

**Artículo 7.** Identificación, seguridad alimentaria y trazabilidad.

1. Los titulares de explotaciones agrarias y ganaderas que quieran formar parte de las explotaciones ligadas a la venta directa y o a la transformación de sus productos, deberán cumplir los principios de identificación, seguridad alimentaria y trazabilidad.

2. De acuerdo con su naturaleza y con la legislación vigente, el etiquetado, la presentación y la publicidad de los productos envasados deberá ofrecer, como mínimo, la siguiente información:

a) Denominación comercial.

b) La identidad de la persona responsable y su domicilio, el origen del producto, naturaleza, composición y aditivos que, en sus caso, lleven incorporados.

c) La calidad o distintivos, si los tiene.

d) El Plazo recomendado para su uso o consumo, las advertencias y riesgos previsibles y prohibiciones de uso establecidas reglamentariamente y, en su caso, la fecha de producción.

e) El Lote de fabricación y las instrucciones para la correcta conservación del producto.

3. Los productos agrarios y alimentarios que se comercialicen a granel deberán ir acompañados de un documento identificativo en el que, como mínimo, se recoja la información contenida en las letras b y c del apartado anterior.

**Artículo 8.** El principio de seguridad en los productos agrarios y alimentarios.

Las empresas artesanas agroalimentarias ligadas a la explotación agraria son responsables de la seguridad de los productos que producen y elaboran y deben velar por que los productos que manipulen y produzcan sean inocuos. En concreto, deberán cumplir, en todas las etapas de producción, transformación, envasado y comercialización de sus productos, los requisitos de la normativa correspondiente que afecten a sus actividades.

Las empresas artesanas agroalimentarias ligadas a la explotación agraria deberán disponer de los sistemas de autocontrol que imponga en cada momento la normativa aplicable, acorde con la actividad que realizan.

**Artículo 9.** La trazabilidad de los productos agrarios y alimentarios.

1. La trazabilidad de un producto agrario y alimentario supone la capacidad de seguir su proceso completo, a través de todas las etapas de producción, transformación, envasado y comercialización, lo que incluye el almacenamiento, el transporte, la venta y cualquier tipo de entrega a título oneroso o gratuito de dicho producto. Esta capacidad debe hacerse extensiva a los ingredientes, las materias primas, los aditivos y las sustancias destinadas a ser incorporadas en dichos productos o con probabilidad de serio.

2. La trazabilidad constituye uno de los elementos que deben integrar los sistemas de autocontrol, que mediante procedimientos adecuados, comprensibles y comprobables, todas las empresas agrarias y alimentarias de la Comunidad Foral de Navarra están obligadas a establecer en todas las etapas de la cadena alimentaria. Los procedimientos de trazabilidad deben permitir conocer en cualquier momento, entre la información generada, la identidad de los proveedores y suministradores de productos y materias, y de las empresas a las cuales se haya suministrado productos.

3. Las Empresas artesanas agroalimentarias ligadas a la explotación agraria deben tener a disposición de los servicios oficiales de control toda la información relativa al propio sistema de trazabilidad, así como la información derivada o producida por el mismo.

**Artículo 10.** Modalidades de venta directa.

A nivel sanitario y reglamentario los productores podrán elegir entre tres posibilidades diferentes:

1. Venta directa: En esta situación se encuentran los titulares de explotaciones que opten por la venta de su producto al consumidor final, bien sea en sus explotaciones, bien sea en mercados y ferias cercanas dentro de la propia Comunidad Foral o comunidades autónomas limítrofes.

2. Venta directa de parte de la producción al consumidor final y parte a través de un intermediario, exenta de registro sanitario.

3. Venta directa de toda la producción con un permiso sanitario de venta en la comunidad europea.

**Artículo 11.** Venta directa

1. Las empresas artesanas agroalimentarias ligadas a la explotación agraria que realizan venta directa se caracterizan por:

a) Disponer de determinadas condiciones de equipamiento y funcionamiento según la Normativa europea vigente.

b) Garantizar el cumplimiento de los principios generales de higiene y, en su caso, el respeto de los criterios microbiológicos propios del producto que fabriquen.

c) Poner en marcha un sistema de control de riesgos «APPCC» o en su caso, una guía de prácticas correctas de higiene «GPCH».

d) Toda su producción se comercializa mediante venta directa al consumidor final, en ferias y mercados en un entorno próximo al centro de producción según el artículo 1, apartado 5, letra a) del Reglamento (CE) núm. 853/2004.

e) No hay un límite de cantidad de venta.

2. Cada explotación que realice venta directa realizará una declaración de actividad, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente.

**Artículo 12.** Exención de registro sanitario.

Las empresas artesanas agroalimentarias ligadas a la explotación agraria y ganadera que disponen de exención de registro sanitario se caracterizan por:

a) Disponer la necesarias condiciones de equipamiento y funcionamiento para desarrollar la actividad con garantías, según la Normativa europea vigente.

b) Garantizar el cumplimiento de los principios generales de higiene, salubridad y, en su caso, el respeto de los criterios microbiológicos propios del producto que fabriquen.

c) Poner en marcha un sistema de control de riesgos «APPCC», o en su caso, una guía de prácticas correctas de higiene «GPCH».

Realizar parte de la venta a establecimiento de comercio al por menor respetando las condiciones que establece la Normativa europea específica de seguridad alimentaria.

**Artículo 13.** Requisitos de explotación agraria o ganadera que realice venta directa.

1. La explotación agraria o ganadera que realice la venta directa en la modalidad recogida en el artículo 10 punto primero deberá cumplir como mínimo las siguientes características:

a) Disponer de determinadas condiciones de equipamiento y funcionamiento según la Normativa vigente.

b) Garantizar el cumplimiento de los principios generales de higiene y, en su caso, el respeto de los criterios microbiológicos propios del producto que fabriquen.

c) Poner en marcha un sistema de control de riesgos «APPCC», o en su caso, una guía de prácticas correctas de higiene «GPCH»

d). Disponer de la marca avalada del Registro Sanitario.

e). La posibilidad de comercializar sus productos en la Unión Europea.

2. Cada explotación que requiera de Registro Sanitario realizará una solicitud según el modelo existente.

**Artículo 14.** Registro de empresas artesanas agroalimentarias ligadas a la explotación agraria.

Las empresas artesanas agroalimentarias ligadas a la explotación agraria que comercialicen productos agrarios y alimentarios mediante venta directa o exenta de registro sanitario, cuya materia prima provenga de su propia explotación, deberán estar claramente identificados dentro de los mismos e inscritos en el preceptivo censo de productores-elaboradores correspondiente, sean de venta directa o exenta de registro sanitario.

Las empresas artesanas agroalimentarias ligadas a la explotación agraria que comercialicen

productos agrarios y alimentarios y dispongan de registro sanitario estarán inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias existente con un distintivo de productores de la materia prima que transforman, y que haga referencia a la explotación agraria a la que pertenecen.

**Artículo 15.** Guías de Buenas Prácticas.

1. Se crearán Guías de Buenas Prácticas para la aplicación de la Ley Foral de venta directa de productos ligados a la explotación agraria.

2. En el anexo 1 se detallan las actividades a que pueden dedicarse estas explotaciones.

#### Anexo I

1. Elaboración de zumos, mermeladas y conservas de frutas y hortalizas.

2. Elaboración de sidra, vino, licores y aguardientes.

3. Elaboración de productos cárnicos.

4. Elaboración de productos lácteos.

5. Manipulación y elaboración de miel y productos derivados.

6. Manipulación de especies vegetales para infusión de uso en alimentación y como agentes aromáticos de uso en alimentación.

7. Elaboración de aceite de oliva virgen extra.

8. Venta de huevos

**Disposición transitoria.** En el plazo de seis meses el Gobierno de Navarra procederá a regular reglamentariamente, conforme a la normativa aplicable y en concreto a los Reglamentos Europeos 852/2004, 853/2004 y normas que los desarrollan, los diferentes sistemas de control de riesgos y demás normativa aplicable, en materia de seguridad y calidad agroalimentaria, para la venta directa de productos agrarios ligados a la explotación agraria y ganadera conforme a lo establecido en la presente Ley.

**Disposición final.** La presente Ley Foral entrará en vigor a los dos meses al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Informe de fiscalización sobre las ayudas y subvenciones del Gobierno de Navarra al Concejo de Murugarren entre 2003-2008, emitido por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre las ayudas y subvenciones del Gobierno de Navarra al Concejo de Murugarren entre 2003-2008.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **Informe de fiscalización sobre las ayudas y subvenciones del Gobierno de Navarra al Concejo de Murugarren entre 2003-2008, emitido por la Cámara de Comptos**

#### **ÍNDICE**

Informe ejecutivo o resumen (Pág. 7).

I. Introducción (Pág. 7).

II. Objetivo (Pág. 8).

III. Alcance y limitaciones (Pág. 8).

IV. Conclusiones generales (Pág. 9).

V. Análisis de las obras (Pág. 9).

V.I. Barranco Unzalín (Nº 2 y 4) (Pág. 12).

V.2. Barranco San Cristóbal. Convenio de colaboración (Nº 5) (Pág. 12).

V.3. Encauzamiento Murubidea (Nº 10 y 11) (Pág. 14).

V.4. Resumen San Cristóbal y Murubidea (Pág. 15).

V.5. Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y pavimentación (Iª fase)- Plan de Infraestructuras Locales (2001-2003), Ley foral 7/2000, de 3 de julio (Nº 7) (Pág. 17).

V.6. Renovación de emisario, fosa y tratamiento de aguas residuales. (Subvención de NILSA) (Nº 12) (Pág. 17).

V.7. Mejora pastizales 2003 (subvención según D.F. 192/2001, de ayudas a para la creación y mejora de pastizales) (Nº 1) (Pág. 20).

V.8. Daños inundaciones febrero 2003. (Ayudas excepcionales para reparación de infraestructuras agrarias de titularidad pública, dañadas por inundaciones extraordinarias. 2003) (Nº 3) (Pág. 23).

V.9. Mejora de pastizales en terrenos comunales: construcción de una balsa e instalación de abrevaderos. (Subvención para pastos comunales 2005 y 2006) (Nº 6 y 8) (Pág. 24).

V.10. Conducción de agua hasta pastos. (Orden Foral 99/2006, de 30 de marzo, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las infraestructuras locales ganaderas en el ejercicio 2006) (Nº 9) (Pág. 25).

V.11. Otros aspectos (Pág. 25).

Alegaciones del Gobierno de Navarra al informe provisional (Pág. 27).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Gobierno de Navarra al informe provisional (Pág. 29).

Alegaciones presentadas por la ex presidenta del Concejo de Murugarren al informe provisional (Pág. 30).

Contestación e la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por la ex presidenta del Concejo de Murugarren (Pág. 32).

## INFORME EJECUTIVO O RESUMEN

A petición de la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra solicitó a la Cámara de Comptos de Navarra la emisión de un informe sobre “todas las ayudas o subvenciones de todos los departamentos del Gobierno de Navarra al Concejo de Murugarren entre los años 2003 y 2008”.

Este concejo forma parte del Ayuntamiento del Valle de Yerri y, según el censo a 1 de enero de 2008, cuenta con 83 habitantes.

En este periodo el concejo ha ejecutado 17 obras por importe de 2,3 millones de euros y ha recibido subvenciones por 1,2 millones de euros. Estas subvenciones las ha concedido el Gobierno de Navarra, a través de los departamentos de Medio Ambiente, Administración Local y Desarrollo Rural, y la empresa pública Nilsa. Una subvención por importe de 140.000 euros surge como consecuencia de la inclusión de una partida nominativa en los presupuestos de Navarra del año 2007,

Señala el informe que existe un exceso de inversión en el Concejo de Murugarren para financiar con los medios con que cuenta y sin que se haya justificado suficientemente su necesidad ni urgencia en muchos de los casos. Asimismo, hay que señalar que se ha certificado más obra de la realizada. También indica que la concesión y comprobación de los requisitos por el Gobierno de Navarra para abonar las ayudas al Concejo de Murugarren han adolecido de una serie de deficiencias. Posteriormente, tras la elaboración de un informe técnico de comprobación de la inversión realizada por el concejo, el Gobierno de Navarra ha iniciado un expediente de reintegro.

Se recomienda al Gobierno de Navarra que efectúe una revisión de los procedimientos, requisitos y comprobaciones a realizar para la concesión de subvenciones y ayudas; que revise el contenido de los estudios de viabilidad; y que la concesión de ayudas a una entidad local debe tener presente la totalidad de inversiones que está realizando la entidad y no analizar su viabilidad de manera individual.

Por estas obras hay incoado un procedimiento en el que se encuentran imputados varios representantes del Concejo y de la empresa constructora, el director de las obras y un funcionario del Gobierno de Navarra.

## I. INTRODUCCIÓN

En sesión celebrada el 8 de septiembre de 2008, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, a petición de la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, solicitó de la Cámara de Comptos de Navarra la emisión de un informe de fiscalización en relación a: “todas las ayudas o subvenciones de todos los departamentos del Gobierno de Navarra al Concejo de Murugarren entre los años 2003 y 2008”.

Con anterioridad, el 4 de julio de 2007 tuvo entrada en la Cámara de Comptos de Navarra un escrito de la nueva corporación del Concejo de Murugarren solicitando la realización de una auditoría. El día 18 del mismo mes se comunicó por el presidente que “el programa de trabajo de la Cámara de Comptos de Navarra para 2007 no nos permite atender su solicitud en este ejercicio, al encontrarse los equipos de trabajo de la Institución asignados a diversos trabajos previstos en dicho programa”.

Con fecha 24 de julio tuvo entrada un nuevo escrito del presidente del Concejo insistiendo en la solicitud de auditoría y adjuntando documentación. Al mismo tiempo se mantuvo una reunión con el secretario de la Cámara de Comptos de Navarra en la que, a la vista de las informaciones, se les sugirió a los representantes concejiles la conveniencia de poner los datos en conocimiento de la fiscalía.

Posteriormente, los miembros del concejo tuvieron reuniones con representantes de la Cámara de Comptos de Navarra, del Departamento de Administración Local y del Departamento de Medio Ambiente.

El juzgado de primera instancia de Estella ha incoado un procedimiento en el que se encuentran imputados varios representantes del concejo y de la empresa constructora, el director de las obras y un funcionario del Gobierno de Navarra.

La petición de informe se refiere a las subvenciones del periodo 2003-2008, en el que han existido dos diferentes corporaciones: una en la legislatura 2003-2007 y la segunda desde junio del año 2007.

El Concejo de Murugarren forma parte del ayuntamiento del Valle de Yerri, en la Merindad de Estella y, según el censo al 1 de enero de 2008, cuenta con 83 habitantes.

El trabajo lo ha realizado entre los meses de enero y abril un equipo integrado por un auditor y dos técnicas de auditoría. Se ha contado, igual-

mente, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos de Navarra.

El informe se estructura en cinco epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo y tercer epígrafes comentamos el objetivo, alcance y limitaciones al informe. En el cuarto presentamos las conclusiones y recomendaciones que se derivan del trabajo y en el quinto y último se hace un breve comentario y análisis de las obras realizadas por el concejo que han obtenido subvención. Se incluyen además una serie de fotografías, realizadas en abril de 2009, que favorecen la comprensión de lo señalado en el informe.

Agradecemos a los representantes del Concejo de Murugarren y al personal del Gobierno de Navarra, principalmente de los departamentos de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y de Administración Local, así como de la empresa pública Navarra de Infraestructuras Locales (NILSA) la colaboración prestada para la realización de este trabajo.

## II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, y teniendo en cuenta la petición parlamentaria, hemos realizado la fiscalización de las ayudas y subvenciones del Gobierno de Navarra al Concejo de Murugarren entre los años 2003 y 2008.

Al realizar el trabajo ha sido necesario efectuar comprobaciones de la actividad del concejo que es quien ejecutaba las obras objeto de subvención.

Por ello, podemos concretar el objetivo del informe en:

- Determinar el montante de las ayudas percibidas por el concejo.
- Analizar la gestión efectuada por el Gobierno de Navarra en la concesión y control de las ayudas.
- Analizar la gestión del concejo en la ejecución de las obras objeto de subvención.

## III. ALCANCE Y LIMITACIONES

Teniendo en cuenta los objetivos planteados, el alcance de nuestro trabajo se ha centrado básicamente en:

- Recopilar de los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra la información relativa a las

subvenciones concedidas al Concejo de Murugarren en el periodo analizado.

- Analizar la documentación existente sobre estos expedientes.
- Revisar la documentación que, a petición de esta Cámara de Comptos, nos pudo facilitar el concejo en relación con las obras analizadas.
- Analizar la documentación que, a petición de esta Cámara, nos facilitó la empresa NILSA, en relación a la obra que ha subvencionado.
- Analizar la contabilidad del concejo de los años 2006 y 2007 en lo referente, principalmente, a la contabilización de todo lo concerniente a las inversiones efectuadas y su financiación y los datos presupuestarios enviados por el concejo al Gobierno de Navarra.
- Circularizar al contratista y al director de obra que han ejecutado la práctica totalidad de las obras del concejo.
- Además hemos obtenido información del expediente existente en el Consejo de Navarra, que emitió dictamen para la resolución de uno de los contratos analizados.

En el transcurso del trabajo el equipo de trabajo se trasladó al concejo para efectuar una visita y conocer el estado de las obras.

El trabajo se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- La documentación con que hemos trabajado no estaba en todos los casos completa.
- En determinados casos la documentación es confusa y la hemos localizado dispersa. Así, existen varios proyectos o presupuestos para una misma obra; no siempre están visados y algunas de las instancias no cuentan con sello del registro. Igualmente, en algunos casos, falta el proyecto.
- La contabilidad del concejo a la que hemos podido acceder, correspondiente a 2006 y 2007, presenta deficiencias en los criterios de imputación y en la del año 2007 se han registrado operaciones pendientes de años anteriores.
- Los extractos bancarios que hemos analizado presentan movimientos de cargo y abono en la misma fecha y por el mismo importe de los que no queda justificante que los explique.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Esta-



do Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su manual de fiscalización.

#### IV. CONCLUSIONES GENERALES

Del trabajo realizado por esta Cámara de Comptos y teniendo en cuenta las limitaciones

señaladas en el epígrafe III se desprenden las siguientes conclusiones generales:

##### A). SOBRE EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

1). Desde el año 2003, el Concejo de Murugarren ha realizado las obras y obtenido las subvenciones que se presentan en el cuadro siguiente:

Periodo 2003-2007	Importe certificado	Subvención
Obras con subvención Gobierno de Navarra	1.620.928	1.020.804
Obras con subvención NILSA*	244.967	180.894
Obras sin subvención Gobierno de Navarra	466.685	**45.000
<b>Total</b>	<b>2.332.580</b>	<b>1.246.698</b>

\*NILSA subvenciona el cien por cien de la obra, pero el concejo decidió hacer otras obras a su cargo en la misma adjudicación.

\*\*Centro de Desarrollo Rural de Tierra Estella (TEDER)

Estas obras presentan el siguiente desglose por año y concepto:

Relación de obras ejecutadas por el Concejo de Murugarren 2003-2007									
Año	Dpto. Subvención	Concepto subvención	Concepto obra	Presupuesto		Certificación		Importe subvención	
				Obra	Honorarios	Obra	Honorarios		
1	2003	Rural	Mejora de pastos en comunales	Cierre alambre metálico, conducción agua y abrevaderos	47.828,80	0,00	47.831,24	0,00	28.697,28
2	2003	Medio Ambiente	Mejora de ríos y obras hidráulicas	Encauzamiento del Barranco Unzalin	76.776,49	10.897,90	76.865,86	10.897,90	60.449,00
3	2003	Rural	Reparación de daños en infraestruct. agrarias	Daños inundaciones extraordinarias febrero 2003	9.221,37	0,00	9.221,37	0	9.221,37
4	2004	Medio Ambiente	Mejora de ríos y obras hidráulicas	Encauzamiento Barranco Unzalin	76.776,49	10.897,90	76.772,52	10.897,90	61.369,00
5	2005	Medio Ambiente	Mejora de ríos y obras hidráulicas	Acondicionamiento Barranco San Cristóbal	N/C	N/C	214.210,10	12.016,25	158.356,00
6	2005	Rural	Mejora de pastizales en terrenos comunales	Construcción balsa e instalación abrevaderos	17.156,19	0,00	17.223,97	0,00	10.293,71
7	2005	Admón. Local	Plan de infraestructuras locales 2001-2003	Renovación redes y abastecimiento 1ª fase	374.743,12	20.434,41	368.474,79	19.612,26	169.973,37
8	2006	Rural	Mejora de pastizales en terrenos comunales	Construcción balsa e instalación abrevaderos	17.156,19	0,00	14.996,87	0,00	8.998,12
9	2006	Rural	Mejora de estructuras ganaderas en pastizales	Conducción de agua desde la balsa El Encinar hasta los pastos comunales de "El Prado" y de "Domingullo"	28.415,31	1.714,64	19.683,68	1.413,63	8.438,92
10	2006	Medio Ambiente	Mejora de ríos y obras hidráulicas	Encauzamiento vaguada Murubidea	492.621,64	28.817,35	492.621,64	28.817,35	365.007,29
11	2007	Medio Ambiente	Encauzamiento vaguada Murubidea	Obras complementarias Encauzamiento Vaguada	189.332,15	10.038,94	189.332,15	10.038,94	140.000,00
				SUMA	7.330.027,75	82.801,14	1.527.234,19	93.694,23	1.020.804,06
				Subtotal obras y honorarios con subvención Gov. de Navarra	1.412.828,89		1.620.928,42		1.020.804,06
12	2005	Nilsa	Renovación de redes y saneamiento	Emissario y depuración de aguas residuales	211.169,47	23.886,79	215.592,71	29.374,78	180.893,76
				Subtotal obras y honorarios con subvención NILSA	235.056,26		244.967,49		180.893,76
13	Sin Subvención	Gobierno de Navarra	Mantenimiento y reparación de infraestructuras		2.183,87				0,00
14	Sin Subvención	Gobierno de Navarra	Actividades forestales		5.923,89				0,00
15	Sin Subvención	Gobierno de Navarra	Renovación de conducción en alta	Afecciones por conducción en alta	258.962,39		258.962,39	4.769,18	0,00
16	Sin Subvención	Gobierno de Navarra	Restauración de la antigua fuente medieval*		76.213,46		82.426,67	7.925,14	45.000,00
17	Sin Subvención	Gobierno de Navarra	Renov de redes de abast., saneam. y pavimentación C/ San Román y Murubidea		92.714,06		99.771,44	7.558,60	0,00
				SUMA	435.997,67		446.432,47	20.252,92	45.000,00
				Subtotal obras y honorarios sin subvención Gov. de Navarra			466.685,39		1.246.697,82
				TOTAL GENERAL			2.332.587,30		1.246.697,82

\*Subvención Centro de Desarrollo Rural de Tierra Estella (TEDER)

Honorarios: 0,00€ cuando el proyecto es elaborado por el propio departamento de desarrollo rural.

**B). SOBRE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

2). El Gobierno de Navarra ha concedido ayudas al Concejo de Murugarren en el periodo 2003-2007 a través de Medio Ambiente, Administración Local y Desarrollo Rural. El concejo ha realizado también una obra subvencionada por la empresa pública NILSA. Interesa resaltar que una de las subvenciones percibida por el concejo (140.000 euros) surge como consecuencia de la inclusión de una partida nominativa en los presupuestos de Navarra del año 2007.

3). Hemos observado deficiencias en la documentación que consta en los expedientes y hemos podido comprobar que hacen referencia, principalmente, a la ausencia de algunos proyectos, a la existencia de varios presupuestos para un mismo proyecto y a la existencia de instancias sin sello del registro de entrada.

4). No siempre se justifica adecuadamente la necesidad y urgencia de las obras.

5). En varias de las obras y en el bajo porcentaje que se ha podido comprobar posteriormente, se ha certificado por el concejo más obra de la realmente realizada y, en algunos de los casos, se señala en informe previo al abono de las subvenciones que "inspeccionada o visitada la obra y revisada la misma procede su abono".

6). No se ha analizado el volumen total de obras que realiza el concejo en este periodo a la hora de determinar las ayudas a conceder y tener en cuenta su capacidad financiera.

7). En los casos en que era obligatorio efectuar estudios de viabilidad, éstos se hacen de manera correcta desde un punto de vista técnico y, en varios casos, se rechazan proyectos de inversión por inviables.

No obstante, se observan los siguientes aspectos:

- A veces se realizan los estudios con datos de cuentas antiguas, al no haber sido aprobadas las del último año. A este respecto, hay que señalar que en ocasiones era la propia normativa de las ayudas la que obligaba a efectuarlos así. Por ejemplo, el Plan de Infraestructuras Locales 2001-2003 preveía hacer el cálculo de los porcentajes de aportación según las cuentas del año 1999.

- Si un proyecto no es viable se puede corregir por el concejo, dividiéndolo en fases, con lo que la inversión es menor, o aportando financiación propia, mediante venta de parcelas, que no se identifican ni se comprueba su realización.

- En una entidad de tan pocos habitantes y bajo presupuesto, no se ha tenido en cuenta el conjunto de las obras para realizar los estudios de viabilidad.

8). A la vista de las circunstancias ya reseñadas, el Departamento de Medio Ambiente efectuó un informe técnico en abril de 2008 sobre la ejecución de las obras realizadas en Murugarren entre los años 2003 y 2007 y, por resolución de 13 de octubre de 2008 del Director General de Medio Ambiente, exigió el abono de 84.215 euros (principal más intereses) en concepto de reintegro por las subvenciones concedidas al Concejo de Murugarren, como consecuencia del exceso de certificaciones sobre la ejecución.

**C). SOBRE LA GESTIÓN DEL CONCEJO**

9). La mayor parte de las obras se adjudican por procedimiento de urgencia, sin documentarla, y la adjudicación del proyecto y dirección de obra y de su ejecución recae en las mismas personas.

10). Se ha observado que en varias obras quedan partidas sin terminar de ejecutar.

11). Se ha podido comprobar que se ha certificado obra no realizada y se observa una gran coincidencia entre los importes totales previstos en los presupuestos y la obra certificada. Sin embargo, se observan diferencias en las partidas presupuestarias sin que hayamos encontrado informes que justifiquen las desviaciones parciales.

12). Los actuales responsables del concejo dudan de la necesidad de varias de las obras o de su dimensión.

13). Se han observado movimientos de cargo y abono en el mismo día y hora y por el mismo importe, que parecen tener por finalidad justificar el pago de la obra en casos en que éste es un requisito para percibir las subvenciones.

14). Según la respuesta a la circularización realizada, el constructor principal señala un importe de deuda a su favor de 922.528,12 euros, de los que 901.578,52 euros corresponden a certificaciones pendientes de pago y 20.949,60 euros a acopio de adoquines no utilizados. Si se confirma esta cifra, puede ponerse en riesgo la viabilidad económica del concejo.

15). El concejo ha realizado un volumen de inversión excesivo para los medios con los que contaba ya que, además de las obras subvencionadas, ha realizado otras sin contar con subvención (véase cuadro conclusión IV. A. 2.) Alguno de estos proyectos estaba previsto financiarlo con los

ingresos de ventas de parcelas o con créditos y, en nuestro trabajo, no hemos podido confirmar que se hayan realizado estas operaciones.

Como resumen de nuestro trabajo señalamos que:

- Existe un exceso de inversión en el Concejo de Murugarren para financiar con los medios con que cuenta y sin que se haya justificado suficientemente su necesidad ni urgencia en muchos de los casos. Asimismo hay que señalar que se ha certificado más obra de la realizada.

- La concesión y comprobación de los requisitos por el Gobierno de Navarra para abonar las ayudas al Concejo de Murugarren han adolecido de una serie de deficiencias. Posteriormente, tras la elaboración de un informe técnico de comprobación de la inversión realizada por el concejo, el Gobierno de Navarra ha iniciado un expediente de reintegro.

*Por todo ello, recomendamos al Gobierno de Navarra:*

*\* Efectuar una revisión de los procedimientos, requisitos y comprobaciones a realizar para la concesión de subvenciones y ayudas.*

*En este proceso de revisión consideramos esencial la participación del Servicio de Intervención del Departamento de Economía y Hacienda.*

*\* Analizar el contenido de los estudios de viabilidad en aspectos como año que se utiliza para realizar los estudios; criterios a seguir cuando se divide un proyecto no viable; y seguimiento de la financiación propuesta.*

*\* La concesión de ayudas a una entidad local debe tener presente la totalidad de inversiones que esté realizando la entidad y no analizar su viabilidad de manera individual.*

## **V. ANÁLISIS DE LAS OBRAS**

Efectuamos a continuación una descripción y análisis de los principales hechos que afectan a las obras del Concejo de Murugarren que han sido subvencionadas por el Gobierno de Navarra y por la empresa pública NILSA.

Los comentarios de las obras se han agrupado en función del órgano que concedía la subvención y se les ha puesto un número para identificarlos con el cuadro de obras del epígrafe II de este informe.

### **A). AYUDAS DE MEDIOAMBIENTE**

#### **V.I. BARRANCO UNZALÍN (nº 2 y 4)**

Obra realizada en dos fases (2003 y 2004) con una certificación total de ambas fases de 175.434 euros y una subvención de 121.818 euros.

El objetivo de la obra es "la restauración de un paso agrícola sobre el barranco de Unzalín, que presentaba un estado deteriorado, realizar la limpieza de la vegetación del cauce principal y afluentes para favorecer el desagüe y protección de los márgenes del barranco mediante la instalación de escolleras".

La documentación a la que hemos tenido acceso es confusa. Así, hemos podido observar que el proyecto inicial tiene dos presupuestos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales con fecha 13 de febrero de 2002, uno con un importe total de 262.715 euros y el otro por un importe de 210.784 euros.

La primera solicitud de subvención se efectúa en el año 2002 con un presupuesto total de 262.715 euros. En enero de 2002, el jefe de la sección de hidrología indica en su informe que "la obra está sobredimensionada tanto hidráulica como económicamente, pudiéndose buscar soluciones más económicas".

El concejo, mediante una instancia de 17 de febrero de 2003, solicita "la concesión de las ayudas correspondientes para la ejecución de las citadas obras, en su 1ª fase del proyecto de encauzamiento del barranco de Unzalín, dada su urgente necesidad. Indicar que el proyecto de las citadas obras se ha desglosado en dos fases".

Estas fases presentan un importe total de 181.043 euros.

Existe una hoja sin fecha ni firma que modifica el importe, disminuyéndolo hasta 175.349 euros. Así, cada fase supone 87.674 euros.

El informe de viabilidad, elaborado por el Departamento de Administración Local con fecha 6 de enero de 2003, se efectúa analizando las cuentas del periodo 1997-2001 y sobre un presupuesto de 210.784 euros.

En el cuadro adjunto se presenta un resumen de todos estos proyectos:

	Presupuesto 2002	Presupuesto 2002 2ª versión	Solicitud 2003	Solicitud 2003 corregida
Presupuesto contrato	240.919	188.988	159.247	153.553
Honorarios	21.796	21.796	21796	21.796
	262.715	210784	181.043	175.349

La obra se ejecuta en dos fases en los años 2003 y 2004, para las que se solicita y obtiene la correspondiente subvención.

En el cuadro siguiente puede verse un resumen de los principales hechos:

	1ª Fase		2ª Fase	
	Fecha 2003	Importe	Fecha 2004	Importe
Concesión subvención	04-04-03	61.372	04-06-04	61.372
Adjudicación obra	25-09-03	90.521	23-08-04	87.674
Inicio obra	07-10-03	-	21-09-04	-
Finalización	21-11-03	87.764	21-11-04	87.670
Resolución pago subvención	31-12-03	60.449	24-12-04	61.369

#### **V.I.I. 1ª FASE Convocatoria OF.1842/2002, de 25-11-02, para el año 2003 (Nº 2)**

En sesión de la Junta Concejal de 25-09-03 se acordó: “declarar de emergencia las obras de “Encauzamiento del barranco de Unzalín en Murugarren 1ª Fase”; adjudicar la realización de las obras por importe de 79.623,68 euros; y nombrar director de obra con un gasto de proyecto y dirección de obra de 10.897,90 euros”.

Según las bases de la convocatoria la adjudicación debe realizarse en un plazo de tres meses desde la notificación de la concesión de la subvención, plazo que vence el 9 de julio de 2003.

La certificación final asciende a 76.865,86 euros de la obra y 10.897,90 para la dirección, lo que hace un total de 87.763,76 euros.

Con fecha 21 de noviembre de 2003 se presenta en el Gobierno de Navarra la certificación de adjudicación de las obras y de la dirección de obra, el acta de comprobación de replanteo, la certificación de las obras, las facturas de las obras y de la dirección de obras y el acta de fin de obra.

El 15 de diciembre de 2003 el jefe de la sección de evaluación y restauración ambiental del Departamento de Medio Ambiente emite un informe en el que señala que “visitado el lugar de las obras y analizada la liquidación provisional pre-

sentada se ha considerado correcta, por lo que procede el abono de la subvención concedida”.

#### **V.I.2. 2ª FASE Convocatoria OF.132/2004, de 11-02-04, para el año 2004 (Nº 4)**

Para la segunda fase se presenta la solicitud en el mes de diciembre de 2003, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, Orden Foral de 11 de febrero de 2004, señalando que desean acogerse a la convocatoria de la Orden Foral 1842/2002 o a la que la puede sustituir dada su urgente necesidad, indicando que el proyecto ya está en poder del Departamento al realizarse las obras en dos fases.

El 24 de marzo de 2004 un informe del jefe de la sección de evaluación y restauración ambiental señala que “Se deberá redactar un proyecto firmado por técnico competente, en el que se realice un estudio detallado de las actuaciones (situación inicial y final), Estudio Hidrológico, etc., que deberá someterse a una previa autorización medioambiental del Departamento de Medio Ambiente, debiendo presentarse un Estudio de Afecciones Medioambientales y las medidas correctoras que corrijan y/o compensen las afecciones detectadas.

Así mismo deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro”.

El 13 de septiembre de 2004 se presenta en el registro una copia de la autorización de la Confe-

deración, fechada el 28 de abril de 2003, y el certificado de acuerdo concejil de adjudicación de obras y de la dirección de obra. Este último se hizo en sesión de 23 de agosto de 2004, por procedimiento de urgencia y a los mismos adjudicatarios, al igual que la primera fase.

Previamente, el Departamento de Administración Local había emitido informe de viabilidad de esta segunda fase, a partir de las cuentas del año 2002, el día 30 de marzo de 2004.

Con fecha 7 de diciembre de 2004 se presentó una instancia en el Gobierno de Navarra con copia del acta de comprobación de replanteo, certificación, factura y pago de las obras, factura y pago de la dirección de obra y certificado de finalización de las obras.

El 14 de diciembre de 2004, el jefe de la sección de evaluación y restauración ambiental emite un informe en idénticos términos al de la primera fase, autorizando el abono de la subvención.

Con posteridad, ante las denuncias presentadas se elabora un informe sobre la ejecución de las obras realizadas en el que se concluye que el 87 por ciento de la obra no es medible por estar enterrada o tapada, un ocho por ciento es correcto y un cuatro por ciento no se ha ejecutado. Esta partida corresponde a la barandilla sobre el puente que no se ha colocado. Su importe asciende a 6.540 euros.

En resumen, podemos indicar que una obra única se presenta con varios presupuestos, sin que

hayamos encontrado nuevos proyectos, se divide en dos fases y se adjudican ambas fases con carácter de emergencia en dos años diferentes.

El control de la ejecución ha sido deficiente, ya que en la mínima parte comprobable se han observado partidas no ejecutadas.

#### V.2. BARRANCO SAN CRISTÓBAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN (nº 5)

El expediente se inicia mediante instancia de fecha 27 de enero de 2005 en la que se solicita por el Concejo de Murugarren "la concesión de ayudas correspondientes a la ejecución de las obras del proyecto de Acondicionamiento Barranco San Cristóbal, dada su urgente necesidad. El presupuesto para conocimiento de la Administración asciende a 474.317 euros".

El trazado de esta obra no es aceptado por el Departamento de Obras Públicas ya que no se acomoda a lo establecido en la Ley Foral 11/86, de defensa de las Carreteras de Navarra, según se señala en informe del 23 de febrero de 2005.

En la práctica esta obra se sustituye por dos proyectos: uno que se denomina Barranco San Cristóbal y otro que es denominado encauzamiento Murubidea.

En el cuadro siguiente puede verse un resumen de los principales hechos que afectan a la obra Barranco San Cristóbal:

	Fecha	Importe
Concesión subvención*	05-05-05	158.356
Adjudicación obra	10-10-05	226.222
Inicio obra**	25-11-05	-
Finalización	14-12-05	226.226
Resolución pago subvención	13-01-06	158.356

\*Fecha de la firma del Convenio de colaboración.

\*\*Fecha del acta de comprobación del replanteo.

Hemos comprobado la existencia con fecha 9 de febrero de 2005 de una propuesta del servicio de integración ambiental, aunque sin firmar, para realizar un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Concejo de Murugarren para el acondicionamiento del Barranco de San Cristóbal. Se justifica ya que: "la ubicación del casco urbano del Concejo de Murugarren, enclavado en la cuenca vertiente de varias vaguadas ubicadas aguas arriba, provoca que las aguas de escorrentía afecten directamente a edificaciones del casco urbano y a la propia carretera NA-700

Pamplona-Estella, provocando peligrosidad tanto a la población como a los accesos de la misma".

La obra tiene un presupuesto calculado de 226.222 euros y la subvención será de 158.356 euros, aunque no hemos localizado el proyecto ejecutado.

En instancia de 23 de febrero de 2005 se adjunta por el concejo información sobre la viabilidad de la obra, relacionada con el presupuesto de 226.222 euros.

El 10 de marzo de 2005 se informa favorablemente desde el punto de vista medio ambiental.

Respecto a la viabilidad económica, inicialmente el informe elaborado por el Departamento de Administración Local, de fecha 10 de marzo de 2005, deniega por inviable las obras partiendo de un presupuesto de 474.317 euros.

El 2 de abril de 2005, el concejo solicita un nuevo informe de viabilidad para la primera fase del Acondicionamiento del Barranco San Cristóbal, que tiene un presupuesto de 226.222 euros y una subvención de 158.356, indicando que dispone de fondos propios para cubrir la diferencia y que si fuese necesario venderían 996 m<sup>2</sup> de terreno urbano, por un valor total de 68.684 euros.

Finalmente el Departamento de Administración Local emite informe de viabilidad favorable el 19 de abril de 2005, a partir de las cuentas del año 2003.

El 26 de abril de 2005, mediante orden foral del consejero de Medio Ambiente, se aprueba el texto del Convenio de Colaboración y se autoriza un gasto de 158.356.

Dicho convenio se firma el 5 de mayo de 2005 y establece que las obras deben ejecutarse dentro del año 2005.

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) emitió informe favorable el 20 de septiembre de 2005.

La junta concejil, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2005, declaró de emergencia las obras, y adjudicó su realización y la dirección de las obras.

El acta de comprobación de replanteo está fechada el 25 de noviembre de 2005 y la recepción de las obras el 14 de diciembre de 2005.

Del día 16 de diciembre de 2005 hay dos justificantes bancarios de sendas transferencias por un total de 226.226,35 a favor del constructor y del director de obra.

Toda esta documentación relacionada con la ejecución de las obras se adjunta a una instancia general en la que no consta sello ni fecha de presentación.

El jefe de la sección de evaluación y restauración ambiental emite el 19 de diciembre de 2005 un informe en el que "una vez finalizada e inspeccionada la finalización de dicha obra y analizada la liquidación provisional, se ha considerado que cumple todas las condiciones requeridas, se propone abonar la cantidad de 158.356 euros".

Según el informe elaborado el 18 de abril de 2008 por técnicos del Departamento de Medio Ambiente, a petición del Director del Servicio del Agua, con el objeto de comprobar y cuantificar las unidades de obras no ejecutadas en los proyectos realizados en Murugarren entre los años 2003-2007, se concluye que únicamente pueden comprobarse por ser medibles el 24 por ciento de las unidades y de éstas el 52 por ciento no se han ejecutado, alcanzando la parte no ejecutada un importe de 26.158 euros.

### V.3. ENCAUZAMIENTO MURUBIDEA (nº 10 y 11)

Como ya se ha señalado en el epígrafe VI.2, esta obra junto con la del Barranco San Cristóbal sustituyen en la práctica el primer proyecto de acondicionamiento Barranco San Cristóbal rechazado por el Departamento de Obras Públicas.

Esta obra de Murubidea se efectúa en dos fases. La primera se acoge a la convocatoria de subvenciones del año 2006 y la segunda cuenta con una subvención nominativa incluida por el Parlamento en los presupuestos del año 2007.

#### V.3.I. Murubidea 1ª Fase. Convocatoria Orden Foral 116/2006, de 7-4-06, para el año 2006 (Nº 10)

En el cuadro siguiente puede verse un resumen de los principales hechos que afectan a la obra encauzamiento Murubidea 1ª Fase.

	Fecha	Importe
Concesión subvención	22-06-06	365.007
Adjudicación obra	27-09-06	521.439
Inicio **	02-10-06	-
Finalización	29-11-06	521.439
Resolución pago subvención	23-12-06	365.007

\*\*Fecha del acta de comprobación de replanteo

El día 8 de mayo de 2006 se presenta una instancia en el registro en la que “dada su urgencia, solicita las máximas ayudas posibles” para las obras de encauzamiento vaguada Murubidea, que se realizarán antes del mes de diciembre. Adjunta un ejemplar del proyecto visado, siendo su importe, incluyendo honorarios, de 521.439 euros.

Mediante resolución 1526, de 22 de junio de 2006, se resuelve la convocatoria concediéndose las subvenciones a Murugarren y otras dos localidades, denegándose a otras cinco entidades, que cumplen los requisitos, por insuficiencia presupuestaria y quedando como inadmitidos los proyectos de otras 12 localidades.

La concesión se realiza por la peligrosidad y urgencia en acometer las obras, aunque los informes las citan de manera genérica sin concretar los datos que explican y justifican las mismas.

En instancia de 6 de octubre de 2006 se presenta documentación exigida en la convocatoria:

- Autorización de la CHE, que es la misma que fue presentada para el acondicionamiento del Barranco San Cristóbal de fecha 20 de septiembre de 2005.

- Certificado del Concejo señalando que, en sesión de 27 de septiembre de 2006, aprobó el proyecto, declaró las obras de emergencia y adjudicó las obras y la dirección de obras con un importe total de 521.439 euros.

- Un informe medioambiental.

Con fecha 15 de diciembre figura en el expediente una instancia que no lleva sello del registro en la que solicita el abono de las ayudas concedidas y presenta:

- Acta de comprobación de replanteo de 2 de octubre de 2006.

- Certificado de finalización de las obras de 29 de noviembre de 2006.

- Acta de recepción de 14 de diciembre de 2006.

- Facturas y copia de las transferencias de pago por importe de 521.439 euros.

Estos pagos justificados presentan en la misma fecha entrada y salida bancaria por el mismo importe y posteriormente se pagan en parte.

El jefe de la sección de evaluación y restauración ambiental emite el 18 de diciembre de 2006 un informe en el que “visitado el lugar de las obras y analizada la liquidación provisional, se ha consi-

derado correcta, por lo que procede el abono de la subvención concedida (365.007 euros)”.

Hemos constatado la existencia de un informe medioambiental, firmado por un ingeniero técnico forestal el 31-01-06 sobre el “proyecto de encauzamiento vaguada Murubidea de Murugarren (FASE II) del año 2005-2006”, en el que se habla de un presupuesto de 647.138,34 euros, “cifra muy superior incluso al presupuesto inicial que incluía la fase I y II conjuntas”.

En el informe se señala que el trazado se ha modificado por requerimiento del Departamento de Obras Públicas, lo que provoca un incremento en la longitud de la obra, complicando su ejecución al afectar a distintos servicios del casco urbano.

En esta obra no hay informe de viabilidad económica del Departamento de Administración Local por no ser obligatorio con la nueva ley de subvenciones.

### **V.3.2. Ampliación Murubidea. Partida nominativa presupuestos 2007 (Nº11)**

Esta ayuda no corresponde a ningún plan ni convocatoria general, sino que se produce como consecuencia de la consignación por el propio Parlamento de una partida nominativa en los presupuestos del año 2007.

Una instancia sin sello de registro solicita la concesión de ayudas para la ampliación de encauzamiento vaguada Murubidea.

El 11 de enero 2007, el jefe de la sección de evaluación y restauración ambiental emite informe proponiendo la concesión de la subvención de 140.000 euros, prevista como partida nominativa en los presupuestos, según la solicitud del concejo de fecha 11 de enero de 2007 y señalando las condiciones que debe cumplir, previas al abono.

Por resolución de 2 de marzo de 2007, se aprueban las bases para la concesión de la subvención y se concede la subvención.

La solicitud de abono, de nuevo en instancia sin sellar por el registro, incluye:

- Certificado del acuerdo de la sesión del concejo de 23 de marzo de 2007, por el que se considera las obras como complementarias de las de la vaguada Murubidea, “ya que las mismas son estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato principal y la cuantía de las obras complementarias no excede del 50 por ciento del precio de la adjudicación del contrato inicial”, y se acuerda: aprobar el proyecto, adjudicar las



obras y la dirección de obra a los anteriores adjudicatarios.

El importe total de las obras y los honorarios asciende a 199.371 euros.

- Acta de recepción de 7 de mayo de 2007 y certificado de finalización de las obras de la misma fecha.

- Certificación final, facturas y copia de transferencias bancarias por 199.371 euros.

El 17 de mayo, el jefe de la sección de evaluación y restauración ambiental, eleva informe que señala que el concejo ha presentado la liquidación de las obras y “visitado el lugar de las obras y analizada la liquidación provisional presentada, se ha considerado correcta, por lo que procede el abono de la subvención concedida”.

El abono se aprueba por resolución de 22 de mayo de 2007.

Según el informe, ya citado, de revisión de las obras ejecutadas, la obra medible asciende a 120.588 euros, es decir, el 18 por ciento de lo ejecutado y lo no ejecutado sumaba 43.725 euros, esto es, un 36 por ciento de lo medible. Hemos detectado un error de transcripción que eleva este importe no ejecutado a 52.896 euros.

#### V.4. RESUMEN SAN CRISTÓBAL Y MURUBIDEA

Podemos hacer un resumen global de las obras de San Cristóbal y Murubidea señalando que un proyecto inicial de 474.317 euros es rechazado por el Departamento de Obras Públicas y se modifica el trazado.

Se ejecutan en su lugar dos obras: San Cristóbal y Murubidea, ésta en dos fases. Su costo final asciende a 947.036 euros, y se perciben subvenciones por importe de 663.363 euros, en un caso mediante convenio de colaboración, en otro por convocatoria y en el tercero mediante partida nominativa de la ley de presupuestos.

Las obras se justifican en la urgencia y la peligrosidad. No nos consta ningún informe que justifique dicha peligrosidad y podemos dudar de la urgencia de una obra que se solicita en enero del año 2005 y se realiza en fases hasta mayo de 2007.

Además, hay que tener en cuenta que existe otra obra “renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación calles San Román y Murubidea”, realizada en el año 2007, sobre la que se está pendiente de obtener subvención del Departamento de Administración Local, con una

ejecución de 99.771 euros, de la que el 85 por ciento corresponde a pavimentación, que lógicamente complementa la obra anterior de Murubidea.

#### B). AYUDAS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### V.5. RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN (L<sup>a</sup> FASE)-PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES (2001-2003), LEY FORAL 7/2000, DE 3 DE JULIO (nº 7)

En el preámbulo del Acuerdo de 16 de junio de 2003, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el Plan Especial 2004 en materia de Infraestructuras Locales, se señala:

“El artículo 8 de la Ley Foral 30/2002, de 19 de noviembre, del Plan Especial 2004 en materia de Infraestructuras locales, dispone que el procedimiento para la formación, desarrollo, gestión y ejecución del plan Especial recogido en dicha Ley Foral será el establecido en la ley foral 7/2000, de 3 de julio, del plan Trienal de infraestructuras locales para el periodo 2001-2003 y en el Decreto Foral 367/2000, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, con las adaptaciones necesarias derivadas de la regulación contenida en la propia ley Foral 30/2002, de 19 de noviembre.

En aplicación de dicha normativa, por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de diciembre de 2002 se aprobó el proyecto del Plan Especial 2004 en materia de Infraestructuras Locales, estableciéndose un plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra el 7 de febrero de 2003, para que las entidades locales titulares de obras incluidas inicialmente en el mismo en el apartado de Programación Local presentaran en el Departamento de Administración Local la documentación y certificaciones señaladas en el artículo 55 del Decreto Foral 367/2000, de 20 de noviembre, y asimismo para que se pronunciaran al respecto si lo consideraban necesario.

Transcurrido dicho plazo, y comprobada la documentación presentada por las entidades locales, ha de procederse a la aprobación del Plan Especial 2004 en materia de Infraestructuras Locales” y se incluye inicialmente entre los beneficiarios la obra del Concejo de Murugarren “renovación parcial redes y pavimentación”.

Dicha inclusión se eleva a definitiva mediante la Orden Foral 57/2005, de 4 de abril. Sobre un presupuesto total de 395.538 euros, se establece un importe auxiliable de 247.630 euros y concede una subvención de 169.973 euros. Para financiar

la obra el concejo concertará un crédito por 225.564 euros.

Previa a dicha inclusión definitiva, se elabora un informe económico el 14 de febrero de 2005,

partiendo de datos contables del año 1999 para calcular el porcentaje de la aportación.

Aunque son mínimas, interesa resaltar que hay diferencias entre varios presupuestos correspondientes a estas obras. Así:

	Euros
Presupuesto de marzo 2004 incluido en el expediente de Administración Local	374.197,04
Presupuesto septiembre 2004 visado	374.229,93
Presupuesto de ejecución de detalle diciembre 2004 y el incluido en el pliego de cláusulas.	375.118,24
En el acuerdo del concejo de 30-10-03 que aprueba el expediente de contratación y los pliegos se señala un importe de	374.283,30

En el cuadro siguiente puede verse un resumen de los principales hechos que afectan a esta obra de renovación de redes y pavimentación:

	Fecha	Importe
Concesión subvención	04-05-05	169.937
Adjudicación obra	20-06-05	395.538
Inicio obra	10-10-05	-
Finalización	Pendiente	
Resolución pago subvención	23-12-05	16.980
Resolución pago subvención	25-03-08	101.882

La junta concejil en sesión de 30 de octubre de 2003 aprobó:

- El expediente de contratación que, respecto de la ejecución de la obra, adoptará la modalidad de abierto en forma de concurso.
- El expediente de contratación que, respecto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa, adoptará la modalidad de restringido en la forma de negociado sin publicidad.
- Los pliegos de cláusulas administrativas.

El informe de viabilidad se emite el 19 de marzo de 2003 a partir de las cuentas de 2001.

Con fecha 12 de septiembre 2004 se presenta instancia, por la que se contesta a un escrito del Departamento de Administración Local del mes de agosto, en la que se indica que la documentación exigida fue presentada en su momento.

El 1 de octubre de 2004 el jefe de negociado de infraestructuras hidráulico-sanitarias emite informe del que destacamos:

“del resto (dos calles) son unos caminos que bordean unos terrenos, hoy en día no edificados; y otra calle, únicamente a pavimentar, es un camino que parte del final de la calle urbanizada y se dirige hacia el campo sin dar acceso a ninguna vivienda.” Por ello, “el concejo deberá remitir al Departamento un informe técnico-urbanístico en el que se certifique y determine que las calles no están vinculadas parcial o totalmente a gastos de urbanización, que deben sufragar los propietarios de los terrenos afectados o por la entidad local en el marco de los sistemas de ejecución de planeamiento local o de las previsiones de la legislación urbanística vigente.”

El 14 de diciembre de 2004 el jefe del negociado de infraestructuras hidráulica-sanitarias señala en un informe que tras analizar el informe técnico-urbanístico de la ORVE de Tierra de Estella “se hace necesario la presentación en el Departamento de un nuevo proyecto...”

Este nuevo proyecto se adjunta en instancia de fecha 31 de enero de 2005.

En instancia con sello del registro de 27 de octubre de 2005, el concejo presenta el acuerdo de adjudicación y el acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

En el acuerdo de adjudicación se indica que se aprobó el expediente con un presupuesto 375.118 euros y un plazo de ejecución de seis meses, disponiéndose la iniciación de la fase de adjudicación por el procedimiento abierto, forma concurso por el procedimiento de urgencia. A la licitación únicamente se presentó una empresa, que resultó adjudicataria con una baja del 0,10 por ciento.

La dirección de las obras se adjudicó por 10.818 euros.

El acta de comprobación de replanteo y de orden de inicio de las obras lleva fecha de 10 de octubre de 2005.

El 2 de noviembre de 2005 hay una resolución de exclusión de las obras de Planes Trienales del Concejo de Murugarren por no haber comunicado el inicio de las obras, que se sobresee por otra de 10 de noviembre de 2005, al haber recibido las justificaciones con posterioridad a la fecha de inicio del procedimiento de exclusión.

El día 16 de noviembre de 2006, el Director General de Administración Local, comunica al Concejo de Murugarren que las obras debían haber finalizado el 10 de abril de 2006 y concede un plazo de 15 días para presentar la documentación exigida o, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de exclusión, con pérdida de los derechos económicos correspondientes.

El concejo presenta el 28 de noviembre de 2006 un escrito motivando el retraso ya que las obras “están condicionadas y deben ser realizadas previa y a la vez las obras del proyecto de renovación de emisario, fosa y tratamiento de aguas residuales” (obra subvencionada por NILSA que analizamos en el epígrafe V. 6.)

De acuerdo con los datos que hemos podido comprobar, junto a la parte de la obra subvencionada por el Departamento de Administración Local se están realizando otras partes (no subvencionadas) que corresponden a “red de gas”, “red de incendios y riego” y “sector urbanístico APP1”.

Las certificaciones presentadas han sido las siguientes:

	Importe	Documento	Fecha
Proyecto	9.612,99	Factura	15-06-07
1ª Certificación	183.466,93	Factura	14-06-07
1ª Certificación sector urbanístico	29.435,27	Factura	14-06-07
1ª Certificación red incendios y riegos	7.668,12	Factura	14-06-07
1ª Certificación red gas	4.711,23		14-06-07
Subtotal 1ª Certificación	225.281,55		
2ª Certificación	92.745,15	Certificación	13-07-07
2ª Certificación redes	22.645,39		13-07-07
2ª Certificación sector urbanístico	4.882,95		13-07-07
Subtotal 2ª Certificación	120.273,49		
Dirección de obra			
1ª Fase de obra	7.992,71	Factura	10-08-07
Redes	1.013,50	Factura	10-08-07
Sector urbanístico	993,06	Factura	10-08-07
Subtotal dirección de obra	9.999,27		

El 16 de junio de 2007 toma posesión la nueva corporación surgida de las elecciones que ordena la paralización de las obras en dos calles y no aprueba la segunda certificación.

El 13 de julio de 2007 el concejo rescinde el contrato con el director de la obra.

El constructor mediante carta del 31 de julio de 2007, ante la inexistencia de dirección facultativa, la decisión de paralizar o ralentizar la ejecución de la obra y la falta de un responsable en materia de seguridad y salud que están causando graves perjuicios en la empresa, solicita: se proceda a una revisión de precios de la obra, se otorgue una ampliación del plazo y se abone el importe del adoquín acopiado en obra.

El 18 de septiembre de 2007 se nombra nueva dirección de obra y señala un plazo de ejecución de 5 meses.

De varias comunicaciones entre el concejo y el contratista se desprende que éste reclama el pago

de la primera certificación, que fue aprobada por el anterior concejo el día 14 de junio de 2007, y que está dispuesto a iniciar las obras tras recibir las cantidades adeudadas.

Tras diversas reuniones y comunicaciones, la nueva dirección de obra emite el documento titulado "comprobación de las certificaciones nº 1 y 2" en el que se señala que:

- La dirección de obra actual se responsabilizará de las obras que se lleven a cabo de ahora en adelante hasta la conclusión de las mismas, rehusando cualquier responsabilidad sobre lo realizado hasta el día de hoy.

- De todas las mediciones aportadas existe gran número de unidades de obra a las que es imposible acceder (excavación, movimiento de tierras, rellenos...), por lo que se asumen las cantidades facilitadas por el contratista y certificadas por la anterior dirección de obra.

El resultado de esta revisión es:

	Subvencionada	Sector urbanístico	Redes	Total
1ª Certificación	183.466,93	29.435,27	12.379,35	225.281,55
2ª Certificación	92.745,15	4.882,95	22.645,39	120.273,49
Suma	276.212,08	34.318,22	35.024,74	345.555,04
Revisión	269.896,30	34.186,79	36.440,46	340.523,55
Diferencia	6.315,78	131,43	1.415,72	5.031,49

En enero de 2008 se elabora nueva certificación que para la parte subvencionada asciende a 27.951,25 euros.

Tras recibir estas certificaciones, el Gobierno abona la subvención de 101.882 euros en marzo de 2008.

En enero de 2009 el constructor comunica la resolución del contrato y solicita el abono de las cantidades certificadas (368.477,60 euros), de los adoquines acopiados (20.949, 60 euros) y la devolución de la fianza.

El concejo desestima la solicitud y considera injustificado el abandono de las obras. Se solicita dictamen al Consejo de Navarra.

El concejo solicitó informe pericial, que se emitió por un ingeniero técnico de obras públicas y fue visado en enero de 2009, y valora las dos certificaciones en 253.774,46 euros.

En su dictamen de marzo de 2009 el Consejo considera que procede la resolución del contrato sin incautación de la garantía definitiva.

Los actuales miembros del concejo consideran la obra innecesaria e indican que el valor real de la obra puede ser un 40 por ciento inferior al certificado.

La obra está sin terminar.

#### C). AYUDAS DE NILSA.

V.6. RENOVACIÓN DE EMISARIO, FOSA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. (SUBVENCIÓN DE NILSA) (nº 12)

La sociedad pública NILSA "Navarra de Infraestructuras Locales S.A." actúa en pequeñas poblaciones que realizan renovación de redes. Así, una vez aprobada la obra de "Renovación de Redes y Pavimentación" en Murugarren por el Departamento de Administración Local, se inicia el procedimiento para que NILSA subvencione a dicha localidad para la obtención de un sistema de

depuración con los criterios normativos de los planes de infraestructuras locales.

La actividad de NILSA fundamentalmente se desarrolla por el procedimiento de “cooperación”; la sociedad pública gestiona la totalidad de la obra con su equipo técnico.

El procedimiento denominado “gestión directa” (minoritario, únicamente un 10 por ciento de la actividad de la sociedad pública) se emplea para la renovación de redes y saneamiento fuera del suelo urbano; donde la redacción del proyecto, adjudicación y dirección de obra es responsabilidad de la autoridad administrativa, bajo supervisión de NILSA.

La subvención es en ambos casos del 100 por cien del coste de la obra financiable.

En el proyecto se incluye la construcción de un sistema de depuración del agua residual en un “Tanque Imhoff” y de un nuevo trazado del ramal que comunica las redes de saneamiento del casco urbano.

Las infraestructuras citadas serán adscritas al plan director de saneamiento de los ríos de Navarra, encomendándose a NILSA su mantenimiento.

A continuación se señalan los aspectos más significativos en relación a esta obra:

La solicitud de realización de la obra por el Concejo de Murugarren es del día 15 diciembre 2003.

El 23 diciembre 2003 se produce la respuesta de NILSA, que comunica que se estudiará y designan un técnico de la sociedad pública como interlocutor.

A finales de 2004 el redactor del proyecto presenta el primer borrador del proyecto con un presupuesto de 600.000 euros.

NILSA revisa el proyecto al considerar el coste de la obra excesivo, ya que lo normal en casos similares es un presupuesto notablemente menor, y solicita una serie de aclaraciones.

Durante el año 2005 se mantienen diferentes reuniones entre NILSA y el redactor del proyecto para mejorarlo y adaptarlo a los requerimientos de NILSA

El informe de aprobación de financiación del proyecto se firma el 27 febrero 2006. El coste financiable se fija en 169.152,91 euros.

El 15 de mayo de 2006 se produce una reunión a petición del concejo. Una vez aprobado el proyecto, se convoca una nueva reunión en la que se acuerdan ciertas modificaciones que no incrementan el presupuesto del mismo, ya que el nuevo trazado discurrirá por una zona que se prevé tenga menos roca.

El 17 de mayo de 2006 se presenta una solicitud del concejo de nueva aprobación del proyecto, ya que durante los primeros meses del año 2006 se han tramitado diversas actuaciones que modifican parcialmente las condiciones del proyecto. La principal es la Modificación estructurante en Murugarren que permite la construcción de 35 unifamiliares, encontrándose la promoción en tramitación administrativa en la zona urbanizable de la parcela 377 del polígono 20.

Los aumentos de coste que suponen las modificaciones planteadas serán a cargo del concejo. Esté repercutirá el coste del nuevo tramo a la ampliación urbanística.

El proyecto es de noviembre 2005 y se visa en el colegio de ingenieros técnicos forestales con fecha 24 de junio de 2006.

Con fecha 22 de junio de 2006 y registro en NILSA del día 27, el presidente del concejo presenta el proyecto definitivo, visado, con las modificaciones puntuales ya reflejadas, al objeto de su tramitación y la concesión definitiva de las ayudas correspondientes.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 211.636,19 euros a los que se le añaden 12.710,95 euros de honorarios; 6.231,63 euros de otros gastos, y 4.854,22 euros de indemnizaciones con lo que el coste total de la obra asciende a 235.522,98 euros con un plazo de ejecución de 3 meses. De este importe corresponden 195.763,87 euros a la parte de la que se hace cargo NILSA y queda para el concejo 39.759,11 euros.

Con fecha 17 de julio de 2006, firmado por el Director Sección Económico-Administrativa, se emite informe que fija el coste financiable en 169.290,96 euros con el siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución por contrata	150.894,01
Honorarios de redacción proyecto	3.447,15
Honorarios de dirección de las obras	4.747,97
Afecciones	3.835,17
Topografía	3.108,68
Estudio geológico	2.100,00
Gastos de visados	533,46
Gastos varios	241,00
<b>Total</b>	<b>169.290,96</b>

Según certificado del secretario del concejo de la adjudicación de las obras de fecha 10 de abril de 2007, en el que se indica que el 23 marzo 2007 se inició el expediente con un presupuesto de licitación de 211.636,18 euros, un plazo de ejecución de dos meses por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Se consultan un total de 3 empresas y se valora la proposición económica, el plazo y el programa de trabajo.

Esta obra ha sido la única adjudicada a una empresa diferente, con un importe de 211.169,47 euros (baja del 0,2205 por ciento), y un plazo de ejecución de 1,5 meses.

El acta de replanteo e inicio de las obras lleva fecha de 5 de abril de 2007.

Con fecha 13 de junio de 2007, el director de obra certifica que las obras han sido finalizadas siendo su presupuesto total de 215.592,71 euros. Financiado por NILSA, un total de 185.762,24 euros.

El aumento de obra de 4.423,19 euros está justificado por la modificación de la situación de los pozos y por la necesidad de ajustar la situación de estos al límite de las fincas agrícolas a fin de realizar la mínima afección permanente a éstas.

Con fecha 27 de junio de 2007 se realiza una visita del técnico de NILSA y se emite informe donde se reflejan aspectos pendientes.

El 16 de julio se emite informe técnico interno de obra apta para liquidar. El coste total de la obra (a efectos de la subvención de NILSA) ha ascendido a 180.893,76 euros, con el siguiente desglose:

Concepto coste	Presupuesto	Liq. final	diferencia
Ejecución contrata	150.894,01	160.139,86	9.245,85
Redacción proyecto	3.447,15	3.392,90	-54,25
Dirección obras	4.747,97	4.891,51	143,54
Afecciones	3.835,17	3.418,87	-416,30
Gestión afecciones	383,52	962,76	579,24
Topografía	3.108,68	2.100,00	-1.008,68
Estudio geológico	2.100,00	2.240,00	140,00
Estudio de cámara		241,00	241,00
Visados	533,46	563,64	30,18
Otros gtos. (anuncios)	241,00	2.942,21	2.701,21
<b>Total</b>	<b>169.290,96</b>	<b>180.892,75</b>	<b>11.601,79</b>

La subvención abonada por NILSA es:

Abonos a cuenta realizados	67.567,05 * 2 =135.134,10
Liquidación final	45.759,66
Total	180.893,76

Un resumen de esta obra lo podemos ver en el siguiente cuadro:

	Presupuesto Aprobado*	Subvención concedida	Total facturado*	Facturado sin IVA	NILSA	Concejo
Ejecución material	211.636,19	150.894,01	215.592,71	185.855,78	160.139,86	25.715,92
Otros gastos	23.886,79	18.396,95	29.374,78	25.581,80	20.753,90	4.827,89
Total	235.522,98	169.290,96	244.697,49	211.437,58	180.893,76	30.543,81

\*Los datos de presupuesto y facturación son IVA incluido.

Los actuales miembros del concejo solicitan un informe pericial en el que se recoja y valore las obras realizadas. Según la valoración realizada en el informe de marzo de 2009, visado por el colegio de ingenieros técnicos de obras públicas, el importe ejecutado asciende a 154.439,04 euros al que habría que añadir los trabajos certificados y no ejecutados que suman 9.911,07 euros para compararlos con los 215.592,71 euros de la certificación. Además considera que para la completa terminación de la obra a satisfacción del Concejo de Murugarren deben ejecutarse trabajos por un importe de 1.991,58 euros.

#### D). AYUDAS DE DESARROLLO RURAL.

##### V.7. MEJORA PASTIZALES 2003 (SUBVENCIÓN SEGÚN D.F. 192/2001, DE AYUDAS A PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE PASTIZALES) (nº 1)

El Decreto Foral 192/2001 regula la concesión de ayudas para la creación y mejora de pastizales a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra en montes comunales, hasta el Decreto Foral 137/2005 de 21 de diciembre que lo deroga con efectos desde el 31 de diciembre de 2005.

Cuantía de la subvención: 60 por ciento sobre costo real, con el tope máximo del presupuesto del Proyecto.

#### Requisitos:

- Informe del Servicio de Ganadería que acredite la existencia de una carga ganadera suficiente para justificar la subvención que se solicita.
- Autorización medioambiental expedida por el departamento de medio ambiente.
- Orden Foral del Consejero, sin perjuicio de la delegación de funciones en el Director General de Estructuras Agrarias : Resolución del Director general en ejercicio de las atribuciones de la Orden Foral 25 octubre 1999.

En el Decreto Foral no se menciona la documentación a presentar, ni las obligaciones de los beneficiarios.

Según nos comentan, la concesión de la subvención se hacía de forma individual, de manera que no queda constancia de ninguna valoración que nos permita conocer como se han dado las ayudas.

En el expediente queda archivada una solicitud de fecha registro de 7 de agosto de 2001 por la que se solicita ampliar el proyecto de mejora de pastizales con un presupuesto de 75.769,60 euros.

En enero de 2003 la sección de Comunales del Servicio de Estructuras Agrarias elabora el proyec-

to "Proyecto de mejora de pastizales en terrenos comunales" con un coste total de 47.828,80 euros.

Dicho proyecto consiste básicamente en la construcción de 2.900 ml. de cierre de alambre de espino, 3.800 ml. de conducción de agua y dos abrevaderos.

Según certificación del secretario del concejo en sesión del 19 de febrero de 2003 se aprobó el proyecto.

Por Resolución de 4 de marzo de 2003 del Director General de Medio Ambiente se autoriza el proyecto de mejora de pastizales.

Mediante Resolución de 7 de abril de 2003 del Director General de Estructuras Agrarias se aprueba el proyecto con un presupuesto de 47.828,80 euros y se concede una subvención de 28.697,28 euros.

El Jefe de Negociado de ayudas infraestructuras ganaderas en escrito de 3/11/2003 le recuerda al Concejo el compromiso de terminar las obras en el año 2003 y mandar las facturas a principios de diciembre.

Hay una instancia sin sello del registro de fecha 21 de noviembre de 2003 por la que el Concejo adjunta la primera certificación-liquidación de las obras con la factura de fecha 30 de noviembre de 2003 por importe de 47.831,24 euros.

Esta factura presenta notables diferencias con el presupuesto, a excepción del importe final. Así, no se hace el cierre previsto y se incrementan los metros de conducción de agua, que pasan de 3.800 a 5.771, según informe de diciembre de 2003 del negociado de ayudas infraestructuras ganaderas: "por dificultades en el trazado de la conducción de agua, se ha variado dicho trazado resultando 1.971 m.l. de incremento y dado que no llegaba con el presupuesto aprobado, no se ha realizado el cierre proyectado, quedando pendiente para un nuevo proyecto"

Por Resolución de fecha 15 enero 2004, del Director General de Desarrollo Rural, se aprueba el pago de la subvención de 28.697,28 euros en concepto de primera y final liquidación correspondiente al 60 por ciento del presupuesto aprobado.

Por otra parte, hemos tenido acceso a un informe de la sección de gestión forestal del día 27 de agosto de 2004 en relación con un proyecto de mejora de pastizales en terrenos comunales de Murugarren consistente en:

- Cierre con alambre de espino en 1.400 ml.

- Dos abrevaderos de hormigón prefabricado, arquetas, conducciones y otros complementos necesarios para el suministro de agua.

- El presupuesto es de 25.629,48 euros.

En dicho informe se señala:

" No se ha observado que exista en la actualidad o haya existido en los últimos tiempos ganado en el término de Murugarren,... El cierre que aparece delineado en el plano tiene una longitud de 800 ml. en lugar de los 1.400 m. l. que aparecen consignados en el presupuesto. La zona a cerrar corresponde a un encinar de tres hectáreas. La concentración de ganado en esa superficie puede tener efectos negativos sobre la conservación del suelo y la vegetación del rodal por lo que se propone ubicar el cierre en otro lugar con menores afecciones sobre el medio forestal.

Desconocemos cualquier otra circunstancia sobre este proyecto y los actuales responsables del concejo no tienen constancia de su ejecución.

V.8. DAÑOS INUNDACIONES FEBRERO 2003. (AYUDAS EXCEPCIONALES PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, DAÑADAS POR INUNDACIONES EXTRAORDINARIAS. 2003) (nº 3)

El Decreto Foral 40/2003, de 24 de febrero, (BON nº 26) establece las ayudas por la reparación de daños provocados por las inundaciones de febrero 2003, que es modificado por el Decreto Foral 52/2003.

Cuantía subvención: 100 por cien del presupuesto amparable.

La solicitud de las ayudas excepcionales se presenta en el registro el 24-03-2003. Documentos aportados:

- Certificado del acuerdo de la Junta mediante el que solicita las ayudas y dispone que la contratación de los trabajos a realizar se tramitará por la vía de emergencia.

- Memoria justificativa, confeccionada por el director de obra, de las actuaciones a realizar con un coste total de 26.331,02 euros.

Mediante Orden Foral de 30 de junio de 2003 se concede al concejo una subvención, aunque se rebaja el presupuesto, de acuerdo con las mediciones y valoraciones realizadas y los precios habituales a 9.221,37 euros.

El plazo máximo de ejecución de dichas obras finalizará antes del 30 de noviembre de 2003.



En instancia de fecha 21 de noviembre de 2003, el Concejo adjunta la certificación de los trabajos realizados por el director de obra y la factura de la empresa constructora por importe de 9.221,37 euros de fecha 29 de octubre de 2003.

Mediante Resolución de 12 enero de 2004 se abona al concejo una subvención de 9.221,37 euros.

**V.9. MEJORA DE PASTIZALES EN TERRENOS COMUNALES: CONSTRUCCIÓN DE UNA Balsa E INSTALACIÓN DE ABREVADEROS. (SUBVENCIÓN PARA PASTOS COMUNALES 2005 Y 2006) (Nº 6 Y 8)**

Este proyecto se acoge a la normativa del Decreto Foral 192/2001, ya comentado en el epígrafe VI.7, al que nos remitimos.

En enero de 2005, el negociado de ayudas de infraestructuras ganaderas elabora el "Proyecto de

mejora de pastizales en terrenos comunales" con un coste total de 34.312 euros.

Estos trabajos consisten en la construcción de una balsa impermeabilizada y la consecuente instalación de tres abrevaderos.

Con fecha de registro 4 de febrero de 2005, el concejo solicitó la concesión de las correspondientes subvenciones, y certificó que, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2005, acordó aprobar el proyecto de mejora de pastizales, por importe de 34.312,37 euros. Dicho proyecto fue realizado por el negociado de Ayudas a Infraestructuras Ganaderas. Igualmente, el concejo certificó la existencia de una carga ganadera de 90 cabezas de ganado vacuno y 1.600 cabezas de ganado ovino.

Por resolución de 1 julio 2005 del Director General de Desarrollo Rural se concede una subvención de 20.587,42 euros (60 por ciento del presupuesto: 34.312,37 euros). El presupuesto de 34.312,37 euros se bianualizará:

	Inversión Euros	Subvención 60%) Euros
Año 2005	17.156,19	10.293,71
Año 2006	17.156,18	10.293,71

Para esta obra existen dos facturas de la adjudicataria. Una de fecha 17 de noviembre de 2005 por importe de 17.223,97 euros, y otra de fecha 15 de diciembre de 2006 por importe de 14.996,87 euros. Este menor importe de la segunda certificación se produce porque se certifica un único abrevadero en lugar de los tres previstos

Mediante Resolución de 27 diciembre 2005 se abona al Concejo de Murugarren la cantidad de 10.293,71 euros, correspondiente al 60 por ciento subvención de 17.156,19 euros y mediante Resolución de 12 enero 2007 se abona al concejo la cantidad de 8.998,12 euros, 60 por ciento de 14.996,87 euros.

**V.10. CONDUCCIÓN DE AGUA HASTA PASTOS. (ORDEN FORAL 99/2006, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES GANADERAS EN EL EJERCICIO 2006) (nº 9)**

Según se señala en el proyecto, su objeto es la conducción de agua desde la balsa de "El Encinar" hasta los pastos comunales de "El Prado" y de "Dominguillo" para lo que, básicamente, la

estructura necesaria consiste en 1.400 ml. de tubería y dos abrevaderos de hormigón.

El proyecto es de febrero de 2006 y presenta un presupuesto de 30.310,03 euros.

El 10 de mayo de 2009, el concejo presenta instancia para solicitar ayuda dentro del plazo establecido en la convocatoria, y con los documentos en ella previstos

El Gobierno nombró un Comité Técnico que baremó las solicitudes y tras una reunión de la Comisión de Infraestructuras Ganaderas, en la que participan los sindicatos agrarios y la Federación Navarra de Municipios y Concejos, concedió, mediante resolución de 29 de agosto de 2006, las ayudas a 67 de las 107 solicitudes presentadas. Entre estas figura la del Concejo de Murugarren con un importe de 12.052,01 euros

En instancia con sello del registro de 20 de noviembre de 2006 se solicita el abono de la subvención y se aportan los siguientes documentos:

- Certificación del secretario del concejo indicando que se acordó la ejecución de la obra; se solicitó presupuesto de empresas y se recibió de

una empresa por 28.415,31 euros, por lo que, debido a su importe, no será necesario más documentación que la correspondiente factura. La adjudicación se hizo a este constructor.

- Certificado similar respecto a la asistencia para la dirección de la obra que se adjudica por un importe de 979,84 euros

- Acta de comprobación de replanteo de fecha 27 de octubre de 2006

- Acta de recepción de las obras de fecha 15 de noviembre de 2006

- Facturas de elaboración del proyecto y de la dirección de obra de fecha 16/11/06 por 734,88 y 678,75 euros, respectivamente

- Factura del constructor de fecha 15 de noviembre de 2006 por 19.683,68 euros

- Certificados de fecha 16 de noviembre de 2006 del constructor y del director de obra en los que declaran que han recibido dichas cantidades

Según los extractos bancarios, el pago se produce en el mes de abril de 2007.

En diciembre técnicos del gobierno levantan acta de inspección en la que señalan que “se recorre la conducción. Se ajusta a proyecto. (No se ha considerado necesario la ejecución del segundo abrevadero)”

En enero de 2007, mediante resolución, se resuelve abonar la subvención por importe de 8.438,92 euros, inferior a la concedida, como consecuencia de haber sido menor el importe certificado.

Posteriormente, en reunión con los miembros del concejo, nos indican que desconocen la existencia de este proyecto con dos abrevaderos, ya que tienen constancia de un proyecto parecido que no recoge dos abrevaderos, sino sólo uno. En la visita efectuada, hemos verificado la existencia

de cuatro arquetas de protección, si bien, no se sabe cual es el destino de las mismas, que finalmente llevan a un abrevadero de dos pilas, que se encuentra sin conectar, ya que no tienen agua. Sin embargo, una de estas cuatro arquetas está situada más abajo que el abrevadero. En cualquier caso, si el abrevadero no está conectado, se desconoce la finalidad de la arqueta y si no hay animales pastando, dudamos mucho de la justificación de este proyecto.

## V.11. OTROS ASPECTOS

Incluimos en este apartado otras cuestiones de carácter general que completan los comentarios realizados en el informe.

### V.11.I. Reintegro exigido por el Gobierno de Navarra

Como consecuencia del informe técnico elaborado, a petición del Director del Servicio del Agua, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por un técnico de la sección de restauración de riberas y obras hidráulicas y otro de Gestión Ambiental Viveros y Repoblaciones de Navarra, mediante resolución de 13 de octubre se le exigió al Concejo de Murugarren el reintegro de 84.294,86 euros (75.991,45 en concepto de principal, y 8.303,41 en concepto de intereses) “por incumplimiento parcial del objetivo de dichas subvenciones para la realización de diversas obras de acondicionamiento y encauzamiento de barrancos y ríos a su paso por dicho término municipal”.

Según este informe, comentado brevemente al explicar las obras, la mayor parte de las partidas no podía medirse (excavaciones, rellenos, etc.). Así, señala el informe que sobre un importe a revisar de 1.049.802 euros tan solo eran comprobables partidas por 131.814 euros.

Comprobado el estudio por nuestra parte, hemos encontrado pequeños errores al transcribir los datos, que producen algunas diferencias.

Obra	No ejecutado según informe	Corregido Cámara Comptos
Barranco Unzalín	6.539,75	6.539,75
Barranco San Cristóbal	26.958,49	24.903,14
Vaguada Murubidea	42.493,20	51.663,66
Ampliación Murubidea	1.234,04	1.234,04
Total	77.225,48	84.340,59

La reclamación del Gobierno de Navarra se produce por 75.991,45 euros, más intereses, ya que no se ha sumado la parte de "Ampliación de Murubidea".

Según nuestra revisión, el importe no ejecutado asciende a 84.340,59 pero entendemos que la reclamación del Gobierno de Navarra debería efectuarse por la parte subvencionada, que en ningún caso es del cien por cien.

#### **V.11.2. Deuda con el constructor**

Según la circularización realizada, el constructor confirma una deuda de 901.578,52 euros por certificaciones pendientes y 20.949,60 euros por acopio de adoquines y el director de obra una deuda de 24.506,48 euros.

Si analizamos el cuadro del apartado IV, podemos ver que el total de obra certificada asciende a 2,3 millones y las subvenciones percibidas a 1,2 millones, por lo que la cifra que reclama el constructor es casi equivalente a la parte no subvencionada de las obras realizadas.

Estos importes de inversiones y obras, con muy pequeñas diferencias, son similares a los que se recogen en la contabilidad del concejo en el periodo 2003-2007.

Por otra parte, hay que señalar que a 31 de diciembre de 2008 existían fondos del concejo depositados en valores por importe de 150.000 euros.

Si cotejamos la deuda solicitada por el constructor con los extractos bancarios, podemos ver que, por ejemplo, el 16 de diciembre de 2005 hay un cargo y abono de 214.210 euros. El cargo se presenta como justificante de pago de la certificación correspondiente al Barranco San Cristóbal y el pago real al constructor se efectuó el 30 de enero de 2006, tras recibir la subvención.

Lo mismo sucede con un cargo y abono de fecha 15 de diciembre de 2006 por importe de 492.621 euros correspondiente a la Vaguada Murubidea, que realmente se abona al constructor en enero y junio de 2007 por un total de 296.307 euros.

Informe que se emite una vez cumplimentados todos los trámites previstos en la normativa vigente.

Pamplona, 14 de septiembre de 2009

El Presidente: Luis Muñoz Garde

#### **ALEGACIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA AL INFORME PROVISIONAL**

Vista la propuesta de informe provisional de fiscalización sobre ayudas y subvenciones recibidas por el Concejo de Murugarren entre 2003-2008, elaborado por la Cámara de Comptos de Navarra, los Departamentos de Administración Local y de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra estiman conveniente formular las siguientes alegaciones y puntualizaciones, al efecto de que sean tenidas en cuenta, tanto en el contenido fiscalizador del informe como en el proceso de revisión de los procedimientos, requisitos y comprobaciones a realizar para la concesión de subvenciones y ayudas que el informe recomienda.

##### **1. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.**

###### **Alegación 1.<sup>a</sup>**

En la página 12 del Informe Provisional y en relación con la Gestión del Gobierno de Navarra se indica textualmente:

"Hemos observado deficiencias en la documentación que consta en los expedientes y hemos podido comprobar la ausencia de algunos proyectos y la existencia de varios presupuestos para un mismo proyecto y la existencia de instancias sin sello de registro de entrada".

En relación con la ausencia de proyectos, entendemos que se refiere al proyecto ejecutado en el Barranco San Cristóbal, puesto que en la página 19 se indica "aunque no hemos localizado el proyecto ejecutado".

Tal y como indica el Informe, el rechazo del proyecto por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones obligó a su modificación, pero concretamente de dicha modificación solo hay constancia oficial y reconocida por un plano que consta en el "Informe Técnico sobre la ejecución de las obras realizadas en el T.M. de Murugarren (Navarra) entre los años 2003 y 2007".

Al realizar dicho Informe se requirió información al Director de Obra, el cual aportó el proyecto con las modificaciones oportunas, sin visado colegial, lo cual impide asegurar que dicho proyecto se presentó previo a la ejecución; consta en el archivo del Departamento pero no se utilizó como documento oficial para realizar el informe, puesto que no hay constancia de que fuera presentado al Departamento, como verbalmente se nos indicó, antes de la ejecución de la obra.

### Alegación 2.<sup>a</sup>

En la página 21, al hablar de la resolución de la convocatoria de ayudas de 2006, se indica que la concesión de las ayudas se realiza teniendo en cuenta los criterios de peligrosidad y urgencia en acometer las obras, aunque los informes las citan de manera genérica sin concretar los datos que explican y justifican las mismas.

La misma idea se remacha en la página 23, Resumen San Cristóbal y Murubidea, cuando en el párrafo tercero se indica que las obras se justifican en la urgencia y peligrosidad y se dice que "No nos consta ningún informe que justifique dicha peligrosidad y podemos dudar de la urgencia de una obra que se solicita en enero de 2005 y se realiza en fases hasta mayo 2007".

Hay que matizar que existe un Acta firmada por el Director del Servicio de Integración Ambiental, el Jefe de la Sección de Evaluación y Restauración Ambiental y el Jefe del Negociado de Obras Fluviales, valorando los proyectos presentados a la convocatoria con los criterios que figuraban en la misma; ciertamente se trata de una valoración subjetiva pero se trata de la valoración de los tres técnicos responsables, además hay un informe aclaratorio del Jefe de la Sección, y tanto el Informe-propuesta del Director del Servicio y el Jefe de la Sección como la Resolución recogen lo referido a los criterios de la convocatoria. La documentación se remitió a la Cámara de Comptos el 1 de julio de 2009. En cuanto a la urgencia, es evidente que si el proyecto no se ejecutó en 2005 fue por insuficiencia presupuestaria, puesto que tuvo que ejecutarse contra los presupuestos de 2006 y 2007.

El criterio de peligrosidad de los barrancos es siempre discutible, no existiendo estudios sobre periodo de retorno en los mismos, al contrario de lo que ocurre con los ríos, es evidente que han causado serios problemas en localidades como Caparroso, Allo, Peralta, etc., con lo que también hay que contar con la posición de las Entidades Locales, contradictoria en este caso entre la opinión del Concejo anterior y la del Concejo actual pero, en todo caso, se trata de un barranco que atravesaba la localidad.

## II. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alegación 1.<sup>a</sup>

En relación con el término genérico de subvenciones y ayudas, debemos manifestar que el Departamento de Administración Local no ha concedido ninguna subvención, en el periodo analiza-

do (2003-2008), al Concejo de Murugarren, pero sí ha realizado aportaciones al referido Concejo con cargo al Fondo de Haciendas Locales en su apartado de Transferencias de Capital, respecto a las cuales estimamos oportuno efectuar las siguientes puntualizaciones:

El Departamento de Administración Local ha cumplido escrupulosamente las normas establecidas para la inclusión de las únicas obras (Renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación – 1.<sup>a</sup> Fase-) que dicho Concejo fue beneficiario en el Plan de Infraestructuras Locales 2001-2004. Tanto es así que, tras el análisis del primer proyecto presentado para su inclusión definitiva, se devolvió el mismo al Concejo para su rectificación, tal y como recoge el informe provisional de esa Cámara.

En lo que atañe al control de ejecución de las mismas, hemos de manifestar que los técnicos del Servicio de Infraestructuras Locales, visitaron esas obras en trece ocasiones desde noviembre de 2005, hasta noviembre de 2007, como consta en las autorizaciones de salidas de servicio.

En el control de abonos realizados, se ha seguido igualmente lo establecido en las citadas normas, es decir, abono del 10% de la aportación total concedida, al inicio de las obras, así como en los abonos parciales del 20% de la aportación, habiéndose abonado hasta la fecha el 70% de la aportación, tras rechazar una primera certificación, equivalente al 60% de la aportación, extendida por el primer director de obra presentando la nueva corporación concejil otra certificación firmada por el nuevo director de obra, con la conformidad de esa corporación. Es de resaltar que los abonos efectuados son abonos a cuenta y que son regularizados en la liquidación final de las obras, tras la presentación y comprobación tanto de las obras como de la documentación establecida en el Decreto Foral para el abono de las mismas. Hecho que todavía no se ha producido.

Es evidente que las visitas giradas por los técnicos del Departamento a fin de comprobar el estado de ejecución de las obras no alcanzan la medición de la totalidad de las mismas, toda vez que dicho control compete a la Dirección Facultativa de la obra, a tal efecto contratada por al Entidad Local titular de la misma y que es quien, en virtud de esa relación contractual, debe velar por la defensa de los intereses de la entidad contratante, responsabilizándose ante la misma de la correcta ejecución de la obra en los términos que el contrato de obra establezca.

Por último señalar que de igual forma se analizaron las necesidades planteadas por el Concejo en las obras que solicitó por reconocida urgencia para la conducción de abastecimiento de agua en alta, denegando siempre las reiteradas solicitudes de inclusión, al no estimar este Departamento la urgencia de estas obras, ni los caudales ni los dimensionamientos propuestos por esa entidad local.

#### Alegación 2.<sup>a</sup>

En las recomendaciones el Gobierno de Navarra se afirma que “la concesión de ayudas en una entidad local debe tener presente la totalidad de inversiones que está realizando la entidad y autoricen su viabilidad de manera individual.

Pues bien, la realización de tal control por parte de un Departamento del Gobierno de Navarra no dispone, a día de hoy, de un refrendo normativo que lo sustente, no debemos olvidar que la exposición de motivos de la Ley Foral 12/2004, de 29 de septiembre, del Plan de Infraestructuras 2005-2008, se expresaba en un sentido diametralmente opuesto a la sugerencia, cuando, textualmente, expresaba que “La exigencia documental para acudir a la convocatoria se reduce de forma importante y no debe estar dirigida a ejecutar controles de legalidad no previstos. Los planes de viabilidad sólo deberán ser presentados por las Entidades Locales cuyas inversiones sean incluidas en el Plan en el momento de fijar el compromiso de gasto con cargo al Fondo, y se incorporarán también otras medidas destinadas, en definitiva, a una más ágil gestión de la planificación.”

Es más, las normas reguladoras de las distintas subvenciones y ayudas a conceder por los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra, en virtud de su propio ámbito competencial, en ningún caso disponen la existencia de dicho control de “viabilidad económica global”, por lo que estaríamos ante un supuesto no previsto y en consecuencia no aplicable como argumento justificativo de la denegación de una subvención o ayuda.

En todo caso, ese elemento de control cuya validez y oportunidad no entramos a discutir, exigiría, como ha quedado dicho, de un apoyo normativo del que actualmente no se dispone, así como de una dotación de recursos materiales y humanos destinados a su ejercicio de la que igualmente se carece.

Por último no debemos olvidar la limitación que para las actuaciones fiscalizadoras que pudiera plantearse realizar el Gobierno de Navarra puede suponer la aplicación del principio de “autonomía local”, tan intensamente sentido por las entidades

locales que acostumbran tachar de “intervencionista y paternalista” cualquier actuación que entiendan contraria a ese principio, así como limitadora de las competencias que tanto la Ley de Bases de Régimen Local como Ley Foral de Administración Local les atribuyen.

Es precisamente la aplicación de ese principio lo que ha determinado, en nuestra opinión, que el legislador haya ido eliminando una serie de controles que existían anteriormente para condicionar las autorizaciones de las inversiones a su viabilidad económica, analizada por el Departamento de Administración Local, todo ello con independencia de las facultades genéricas de fiscalización como salvaguarda del interés general que le atribuyen al Departamento los artículos 341 a 344 de la referida Ley Foral de Administración Local.

### **CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GOBIERNO DE NAVARRA AL INFORME PROVISIONAL**

En su escrito el Gobierno de Navarra presenta cuatro alegaciones: dos correspondientes al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y otras dos del Departamento de Administración Local.

Las del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la primera del de Administración Local son explicaciones, ampliaciones o justificaciones de la actuación realizada, que, a nuestro entender, no afectan al fondo del contenido del informe elaborado por la Cámara de Comptos de Navarra.

La otra alegación comienza diciendo: “En las recomendaciones el Gobierno de Navarra se afirma que la concesión de ayudas en una entidad local debe tener presente la totalidad de inversiones que está realizando la entidad y autoricen su viabilidad de manera individual.”

En nuestro informe hay dos recomendaciones sobre los estudios de viabilidad que volvemos a transcribir:

*\* Analizar el contenido de los estudios de viabilidad en aspectos como año que se utiliza para realizar los estudios; criterios a seguir cuando se divide un proyecto no viable; y seguimiento de la financiación propuesta.*

*\* La concesión de ayudas a una entidad local debe tener presente la totalidad de inversiones que esté realizando la entidad y no analizar su viabilidad de manera individual.*

Nuestras recomendaciones no se refieren ni a las competencias, ni a la autonomía de las entidades locales.

Nuestra recomendación se limita a aconsejar que en los casos en que se hacen estudios de viabilidad para conceder ayudas, como ha ocurrido en varios de los analizados, esos estudios se realicen de manera global.

Es evidente que hacer un estudio de viabilidad de una obra en marzo del año x y tomar los datos del año x-2 (porque las cuentas del año x-1 aún no se han elaborado) puede no contemplar datos económicos relevantes y, por lo tanto, obtenerse conclusiones equivocadas. Lo mismo ocurriría si no se conocen otras inversiones previstas para ese mismo ejercicio.

En resumen, nuestra recomendación es exclusivamente técnica para el caso en que deben elaborarse estudios de viabilidad y no entramos a valorar la adecuación o no de los estudios a la normativa.

Pamplona, 10 de septiembre de 2009.

El Presidente: Luis Muñoz Garde

#### **ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EX PRESIDENTA DEL CONCEJO DE MURUGARRÉN AL INFORME PROVISIONAL**

Doña Juana Martínez Soler, vecina de Murugarren, con D.N.I. 33867600P, ex presidenta del Concejo de Murugarren, expone que

Por recibido escrito del Secretario General del organismo al que me dirijo por el que se me da traslado para en veinte días alegar lo que crea conveniente sobre el informe provisional sobre Ayudas y subvenciones del Gobierno de Navarra al Concejo de Murugarren, mediante este escrito y en su virtud en tiempo y forma presento

#### **ALEGACIONES**

1.- Debo hacer constar que en todo el desarrollo del informe, que fiscaliza fundamentalmente actuaciones realizadas en el periodo de tiempo que yo fui presidenta del Concejo de Murugarren, el organismo fiscalizador no se ha puesto en contacto conmigo en ningún momento para pedir explicaciones y aclaraciones, siendo prácticamente imposible poder resumir y explicar en estas líneas los motivos fundados por los que se realizaron varias actuaciones.

2.- Siendo el objetivo del informe determinar el montante de las Ayudas percibidas por el Concejo, analizar la gestión efectuada por el Gobierno de Navarra en la concesión y control de dichas Ayu-

das y analizar la labor de gestión del Concejo en la ejecución de las obras objeto de subvención, esta parte se limita a indicar:

A) Que está de acuerdo con el montante de ayudas percibidas por el Concejo indicado en el informe.

B) Respecto a la Gestión en la concesión y control de las obras por el Gobierno de Navarra, indicar que el Concejo siguió siempre la tramitación que los respectivos decretos de subvenciones establecían, y que hace constar que en reiteradas ocasiones se personaron técnicos del gobierno de Navarra a supervisar las mismas.

C) En cuanto a la gestión del concejo, indicar que siempre se realizó con buena fe, intentando el mayor número de mejoras para el municipio, y siguiendo las indicaciones del letrado que actuaba de secretario del concejo y que a su vez es secretario de otros municipios.

#### **RESPECTO AL EPÍGRAFE ALCANCE Y LIMITACIONES**

Debemos afirmar que, obviamente, y siendo requisito *sine qua non* para la concesión de una subvención el envío de la documentación requerida en cada convocatoria al efecto, el Concejo envió siempre cuanta documentación se le exigió, y siempre atendió las indicaciones de los técnicos en el transcurso del desarrollo de las obras.

#### **RESPECTO AL EPÍGRAFE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

Debemos indicar que este Concejo, cuando adjudicó por urgencia una obra, lo hizo siempre con total convencimiento de que este era el procedimiento correcto. Nunca se recurrió ninguna de estas adjudicaciones, a pesar de que constaba en el expediente la forma de contratación y de que el Gobierno de Navarra tiene la potestad de controlar las actuaciones de las entidades locales ex art 344 de la LF 6/90, y que la impresión que por la experiencia en mi gestión en el concejo, ese control se ejercía.

Respecto a la manifestación en el apartado 5 de este epígrafe, "se ha certificado por el concejo más obra de la realmente realizada, y en algunos casos, se señala en informe previo al abono de las subvenciones que "inspeccionada la obra y revisada la misma procede su abono", debemos indicar que el Concejo firmaba las certificaciones presentadas por quien realizaba la obra previo control del director de obra, estimando siempre, y partiendo de la base de que no soy técnica que pueda constatar la realidad o no de las certificaciones, que lo certificado era lo realizado. Si es cierto que ya en

obra, en algunos casos contados, por indicaciones técnicas, se decidieron efectuar pequeños cambios sobre proyecto.

Quiero hacer constancia que es cierto que determinados departamentos inspeccionaban o visitaban la obra como requisito previo al abono de las certificaciones, es rigurosamente cierto.

Respecto a la manifestación nº 7, tan solo decir que siempre se aportaron los datos solicitados para los análisis de viabilidad, análisis que a mi juicio eran exigentes, llegando a rechazar, como dice el informe, alguna obra.

Respecto al nº 8, indicar que nada se comunicó a la ex presidenta del concejo, que pudiera haber aportado su conocimiento de los asuntos.

#### RESPECTO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO

AL PUNTO 9 decir que es cierto que se efectuaron varias adjudicaciones por el procedimiento de urgencia, sin que jamás ni el letrado asesor que actuaba como secretario ni el Gobierno de Navarra hicieran mención alguna a que no era un procedimiento correcto. Este procedimiento se utilizó porque, realmente, los miembros del concejo entendíamos que las actuaciones requerían de la urgencia que aprobábamos y que nadie jamás nos dijo que no lo era.

También es cierto que los adjudicatarios son los mismos en muchos casos. Ello deviene del procedimiento de urgencia utilizado en unos casos, y en otros porque no hubo más licitadores, como recoge el propio informe.

RESPECTO AL PUNTO 10 indicar que tras las últimas elecciones dejé de ser presidenta del concejo, sabiendo que se paralizaron obras por la corporación entrante y quedando partidas sin ejecutar, no pudiendo responsabilizarme de ello.

RESPECTO AL PUNTO 11, los miembros del concejo, que no éramos técnicos, aprobamos siempre las certificaciones que se nos presentaba por los técnicos, no dudando jamás de su corrección.

Sí es cierto que ya en obra, en algunos casos contados, por indicaciones técnicas, se decidió efectuar pequeños cambios sobre proyecto. Esto supuso que no se realizaran partidas contempladas en el proyecto y que fueran sustituidas por otras que no constaban en el mismo, siempre siguiendo el criterio técnico de que actuar de dicha forma era lo mejor para la obra y que no suponía incremento en la misma, razón por la que los presupuestos y las certificaciones coinciden.

En cualquier caso, jamás se nos comentó ni por el letrado asesor, ni por el Gobierno de Nava-

rra, que esta actuación fuera incorrecta y siempre se buscó la mejor ejecución y funcionalidad de cada obra.

RESPECTO AL PUNTO 12, la corporación entonces actuante entendió necesarias todas y cada una de las obras realizadas y que han supuesto una importante mejora en las infraestructuras y seguridad del municipio.

Si se hubiera preguntado al equipo responsable de la gestión anterior hubiera expuesto los motivos que les llevaron a realizar dichas obras.

RESPECTO AL PUNTO 14, es evidente que el concejo tiene una deuda contraída con el constructor por la obra realizada y no pagada, no pudiendo esta parte fijar la cuantía pues no dispone de datos.

También es cierto que esta deuda de confirmarse puede poner en riesgo la viabilidad del concejo. Eso es precisamente lo que la corporación saliente intentó evitar con la preparación y venta de parcelas públicas que sirvieran para sufragar los gastos y que el actual equipo concejil paralizó, siendo responsables por tanto en caso de que la pretendida falta de viabilidad se concrete, además de la oposición realizada por miembros del concejo actual que supuso pérdida de subvenciones ya tramitadas.

RESPECTO AL PUNTO 15, es cierto que se realizó un gran volumen de obras en un concejo donde hacía muchos años que no se realizaban y que tenía verdaderas necesidades. Y es cierto que se pensaba poder sufragar los gastos con ventas de parcelas, opción que fue desechada al parecer por la corporación entrante.

#### RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES

*\*Efectuar una revisión de procedimientos, requisitos y comprobaciones a realizar para la concesión de subvenciones y ayudas.*

Comparto plenamente la recomendación, por cuanto todo ello aportará una necesaria seguridad jurídica A LOS PROPIOS GESTORES MUNICIPALES. Es absolutamente cierto que un concejo tan pequeño necesita ayuda para realizar estas inversiones. Los responsables concejiles somos personas que desconocemos las leyes y los procedimientos administrativos, y el elevar este control y estas comprobaciones redundará fundamentalmente en nuestra propia seguridad jurídica, ya que en la actualidad, por haber realizado todas las actuaciones que el informe contempla con la mayor de las ilusiones y buena fe, nos vemos incurso en un procedimiento penal que no entendemos, y que de

haber existido los mecanismos que la Cámara recomienda, no se hubieran producido.

*\*Analizar los estudios de viabilidad.*

Compartimos totalmente el criterio, ya que no es de recibo que después de cumplir con lo que se pide desde el Gobierno se ponga en duda, en vía Penal, nuestro quehacer y honorabilidad. Es preferible pasar por filtros lo más severos y rigurosos posibles antes de que nadie, de buena fe, se vea inmerso en lo que nosotros nos hemos visto inmersos.

*\*Tener en cuenta ara la concesión de ayudas a una entidad la totalidad de las inversiones. Compartimos también esta apreciación, aunque no extraña, pues siempre creímos que así se hacía.*

Junto a las tres recomendaciones, haríamos una tercera

- Que sea el propio Gobierno de Navarra quien en el caso de entidades pequeñas y sin recursos forme la mesa de contratación y efectúe el expediente administrativo para la contratación tanto de empresas como técnicos.

Ello quitaría a los responsables concejiles la enorme carga de tener que llevar, sin conocimiento suficiente, adelante estos proyectos, y evitaría denuncias penales como las sufridas por parte del equipo de gobierno anterior, cuyo único fin fue hacer siempre lo mejor por el municipio y cuya vida ha sufrido un dramático cambio personal a raíz de estas actuaciones.

Murugarren, 5 de agosto de 2009.

La ex presidenta del Concejo de Murugarren:  
Juana Martínez Soler

## **CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EX PRESIDENTA DEL CONCEJO DE MURUGARREN AL INFORME PROVISORIAL**

Respecto a la primera alegación, esta Cámara de Comptos de Navarra debe manifestar lo siguiente:

– El informe, solicitado por la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, se refiere a “todas las ayudas o subvenciones de todos los departamentos del Gobierno de Navarra al Concejo de Murugarren entre los años 2003 y 2008”

– Para el desarrollo de su trabajo fue necesario efectuar comprobaciones en el Concejo de Murugarren, al ser este el destinatario de las subvenciones; y para ello se contactó con los responsables del mismo con el fin de obtener los datos e informaciones necesarias.

Posteriormente, en el momento que se consideró oportuno de acuerdo con las circunstancias, y previo a la emisión del informe definitivo, se dio traslado del informe a la ex-presidenta del Concejo de Murugarren, con el fin de que pudiera manifestar lo que considerase necesario y, en su caso, incorporarlo al informe definitivo.

Respecto al resto de alegaciones, esta Cámara de Comptos entiende que no afectan al contenido del informe.

Pamplona, 10 de septiembre de 2009.

El Presidente: Luis Muñoz Garde